




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PAGINA

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS  
Y TRANSPORTES**

Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

4

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones  
e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 18 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Málaga, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2005.

10

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 22 de agosto de 2005, por la que se prorrogan los plazos para la realización de los ejercicios de las fases de oposición de los procesos selectivos convocados, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005.

28

Resolución de 23 de agosto de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

28

Resolución de 23 de agosto de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

29

**Lunes, 29 de agosto de 2005****Año XXVII****Número 168**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 21 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 30

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan. 30

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005). 31

Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005). 31

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 31

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 31

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 32

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 32

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 32

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 32

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 32

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 33

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 33

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 33

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 33

Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias. 33

### 4. Administración de Justicia

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 795/04. (PD. 3255/2005). 34

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 16 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 34

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de agosto de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros. 34

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.10/05). (PD. 3257/2005). 35

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 16 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia modificación de la fecha de apertura de ofertas del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3254/2005). 35

Resolución de 16 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia modificación de la fecha de apertura de ofertas del concurso por procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3253/2005).	36	Resolución de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Soledad García Martín.	40
<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>		Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	40
Resolución de 27 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.	36	Acuerdo de 26 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	40
<b>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA</b>		Acuerdo de 27 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	41
Anuncio de licitación por concurso abierto para la contratación de asistencia técnica para la intervención de los Servicios Sociales Municipales en el Sector Infancia/Familia. (PP. 3180/2005).	36	Acuerdo de 28 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	41
<b>5.2. Otros anuncios</b>		Acuerdo de 29 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	41
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		Acuerdo de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	42
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica la Resolución de 17 de agosto de 2005, por la que se hace pública la Resolución Provisional de concesión de subvenciones en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, correspondientes al año 2005, de conformidad con la Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11.4.2005).	37	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de Incoación relativo al expediente sancionador en materia de droga núm. 12/05.	42
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación en el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para gastos de OMICS, al amparo de la Orden que se cita.	39	<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.	39	Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador HU/2005/40/G.C./INC.	42
<b>CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE GERENA</b>	
Edicto de 10 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Propuesta de Resolución de expediente disciplinario incoado por Resolución de 1 de marzo de 2005 a doña Rosa Magdalena López Garrido.	39	Anuncio de bases.	42
<b>CONSEJERIA DE EMPLEO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR</b>	
Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución de Acuerdo de Inicio de Reintegro.	39	Anuncio de bases.	49
<b>CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR</b>	
Resolución de 5 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Rosa María Valdívía Paniagua.	40	Anuncio de bases.	55
		<b>AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL</b>	
		Anuncio de bases.	61
		<b>AYUNTAMIENTO DE SALTERAS</b>	
		Anuncio de bases.	67
		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL</b>	
		Anuncio de bases.	73
		<b>IES HISPANIDAD</b>	
		Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista FP Administrativa. (PP. 2425/2005).	79

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.*

El Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, fija como uno de sus objetivos dinamizar el tejido urbano mediante la mejora de la calidad de las viviendas, modernizando sus infraestructuras de tal forma que complementen otras políticas sectoriales del Gobierno Andaluz. En particular, el nuevo Plan continúa con la decidida intervención en la rehabilitación de viviendas que ya se había iniciado con los Planes anteriores, si bien potencia la rehabilitación de la vivienda integrada en actuaciones de mayor calado, barriadas y comunidades de propietarios, a través de la intervención en los elementos comunes de los edificios.

De entre los distintos programas que prevé el citado Plan Andaluz, interesa en este momento el desarrollo del programa de rehabilitación singular, acometiendo determinadas actuaciones que repercuten en la mejora de la habitabilidad en edificios con carencias estructurales y constructivas, así como de accesibilidad, estanqueidad y con deficiencias en las instalaciones de suministros básicos. Con ello se pretende mejorar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de la mayor parte del parque residencial de Andalucía, ampliando las acciones emprendidas en el parque público de viviendas al parque privado de familias con unos ingresos medios y bajos, y facilitando, en particular, el acceso a los edificios residenciales y a las propias viviendas, dando cumplimiento con ello al Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía 2003/2006.

Si bien es cierto que tal ámbito objetivo de intervención podría quedar incluido en otros programas regulados en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, dos tipos de razones aconsejan optar por su desarrollo en el marco del citado programa de rehabilitación singular. En primer lugar, se pretende articular una actuación con parámetros específicos, tanto en lo que concierne a los aspectos objetivos como subjetivos. En segundo lugar, se encarga el desarrollo y la ejecución de esta línea de actuación a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como entidad instrumental con potestad para otorgar subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Por último, las actuaciones de rehabilitación que se acojan a la presente Orden se ejecutarán preferentemente en municipios que sean capital de provincia o radiquen en sus entornos metropolitanos, en municipios enclavados en el Campo de Gibraltar o con carácter general en municipios de más de 20.000 habitantes. En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Final Segunda del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, publicado por Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de 8 de agosto 2005.

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer una línea de actuación, cuya finalidad es la rehabilitación y la mejora de

las dotaciones e instalaciones de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

2. Tal línea de actuación se desarrollará por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 33. f) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de acuerdo con lo establecido en esta Orden y en las bases que se incorporan como anexo a la misma.

Artículo 2. Condiciones y requisitos de la línea de actuación.

1. Podrán beneficiarse de la rehabilitación y mejora de las dotaciones e instalaciones concretas de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares:

a) Las personas físicas o jurídicas, propietarias de edificios plurifamiliares en alquiler, donde al menos el 50 por ciento de los arrendatarios de las viviendas tengan unos ingresos familiares anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

b) Las comunidades de propietarios de edificios plurifamiliares o asociaciones de vecinos legalmente constituidas donde aquellas se engloben, en las que al menos el 50 por ciento de las unidades familiares residentes tengan unos ingresos familiares anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. Los edificios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad superior a 10 años.

b) Tener una superficie útil mínima destinada a vivienda del 80 por ciento de la superficie útil total, excluidas del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

c) Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiera por efecto de la actuación.

d) En el caso de la instalación de ascensores deberá tener una altura igual o superior a cuatro plantas, esto es, bajo más tres.

3. Las obras contendrán una o varias de las siguientes finalidades:

a) Estanqueidad frente a la lluvia, supresión de humedades de capilaridad y condensación.

b) Instalaciones de suministro de agua, gas, electricidad y saneamiento.

c) Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

d) Instalación, renovación, y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad.

Quedarán excluidas expresamente a los efectos de la presente Orden aquellas obras cuya finalidad sea: Estabilidad y seguridad estructural y constructiva, iluminación y ventilación de espacios, mejora de condiciones de ahorro energético; así como la adecuación para el acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones, a las cuales le será de aplicación la regulación establecida con carácter general en el Decreto 149/2003, de 10 de junio.

4. El presupuesto protegible de las actuaciones de rehabilitación, entendiéndose por éste el coste real de las mismas, incluyendo el presupuesto de contrata de las obras y los tributos

satisfechos por razón de la actuación, no superará a efectos del cálculo de la subvención, un total de 10.000 euros por vivienda o local participante en los costes de la misma, o de 14.000 euros en el caso de que la rehabilitación, de acuerdo con lo previsto en esta Orden deba incluir necesariamente la adecuación estructural de edificio.

#### Artículo 3. Ayudas.

1. El beneficiario que cumpla las condiciones y requisitos establecidos para la presente línea de actuación percibirá:

a) Asistencia técnica que supondrá la redacción del proyecto y otros documentos técnicos, la dirección facultativa de las obras, así como, en su caso, la contratación y gestión de las mismas.

b) Una subvención de cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible. En el caso de que el requisito de ingresos familiares recogido en el apartado 1b) del artículo 2 de la presente Orden no supere el 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, la cuantía de la subvención será del 95 por ciento del presupuesto protegible.

2. La aportación del beneficiario será equivalente a la diferencia entre el coste de la actuación y la cuantía de la subvención calculada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. Dicha aportación deberá ser, en todo caso, garantizada por cualquiera de las formas permitidas en derecho ante la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con carácter previo a la correspondiente licitación de las obras.

3. La concesión de estas subvenciones estará limitada por la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. Las subvenciones que se establecen en la presente Orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 4. Desarrollo de la línea de actuación.

Corresponde a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía el desarrollo de la presente línea de actuación, incluyendo:

a) La gestión de las ayudas recogidas en el artículo anterior así como la resolución de concesión de las subvenciones.

b) El ejercicio de las potestades y el cumplimiento de los deberes que la ley atribuye a la Administración subvencionadora.

c) La firma del correspondiente convenio con el beneficiario, así como, en su caso, la contratación de las obras de rehabilitación y mejora.

d) La realización de la convocatoria pública, abierta y en concurrencia no competitiva, iniciándose a solicitud del interesado y concediéndose en atención a la concurrencia en el mismo de los requisitos establecidos para su reconocimiento en la presente Orden. Ello se entiende sin perjuicio de lo que se dispone en la disposición transitoria primera de la presente Orden.

#### Artículo 5. Transferencia de financiación.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes transferirá a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, a través de la aplicación presupuestaria 01.13.00.03.00.740.52.43A.0 los fondos necesarios para la ejecución y gestión de la línea de actuación que establece la presente Orden, incluyendo los derivados del personal que se adscriba a la ejecución de la misma.

#### Artículo 6. Comisión de Seguimiento.

1. Para la evaluación y seguimiento de los objetivos que se persiguen por la presente Orden, se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y vicepresidida por el Director Gerente de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, e integrada

por un número paritario de miembros de los Servicios Técnicos de cada uno de los órganos mencionados. El Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, será designado entre el personal de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

#### Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones derivadas de la línea de actuación a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las disposiciones de las correspondientes Leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que resulten de aplicación durante la vigencia de la presente Orden.

#### Disposición transitoria primera. Convocatoria 2005.

Se acuerda la primera convocatoria pública de ayudas en ejecución de la presente Orden que tendrá lugar entre los días 1 de octubre y 31 de diciembre de 2005.

Disposición transitoria segunda. Solicitudes existentes en los Registros Provinciales.

Hasta el día en que finalice el plazo de la primera convocatoria, según se expresa en la disposición transitoria primera de la presente Orden, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá extraer de los registros provinciales de las Delegaciones de Obras Públicas y Transportes, aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos previstos en este programa específico, sean ratificadas por sus correspondientes promotores o solicitantes.

Disposición final primera. Habilitación para la ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

### A N E X O

#### BASES DE PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y LA MEJORA DE SUS DOTACIONES E INSTALACIONES

##### Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento a desarrollar para el cumplimiento de la Orden de 9 de agosto de 2005 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se establece una línea de actuación para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones.

La convocatoria tendrá carácter abierto, pudiendo concurrir las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases y su período de vigencia será el correspondiente al Decreto 149/2003, de 10 de junio,

por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

#### Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Conforme a lo establecido en artículo 2 de la Orden de 9 de agosto de 2005, a la que se incorpora este Anexo, podrán recibir subvenciones los conceptos subvencionables siguientes: Obras de rehabilitación y mejora de las dotaciones e instalaciones concretas de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares.

Los edificios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad superior a 10 años.
- b) Tener una superficie útil mínima destinada a vivienda del 80 por ciento de la superficie útil total, excluidas del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.
- c) Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiera por efecto de la actuación.
- d) En el caso de la instalación de ascensores, deberá tener una altura igual o superior a cuatro plantas, esto es, bajo más tres.

Las obras de rehabilitación y mejora podrán tener una o varias de las siguientes finalidades:

- a) Estanqueidad frente a la lluvia, supresión de humedades de capilaridad y condensación.
- b) Instalaciones de suministro de agua, gas, electricidad y saneamiento.
- c) Supresión de barreras arquitectónicas y adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.
- d) Instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad.

Quedarán excluidas expresamente a los efectos de la presente Orden aquellas obras cuya finalidad sea: Estabilidad y seguridad estructural y constructiva, iluminación y ventilación de espacios, mejora de condiciones de ahorro energético; así como la adecuación para el acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones, a las cuales le será de aplicación la regulación establecida con carácter general en el Decreto 149/2003, de 10 de junio.

El presupuesto protegible de las actuaciones de rehabilitación, entendiéndose por éste el coste real de las mismas, incluyendo el presupuesto de contrata de las obras y los tributos satisfechos por razón de la actuación, no superará a efectos de cálculo de la subvención, un total de 10.000 euros por vivienda o local participante en los costes de la misma, o de 14.000 euros en el caso de que la rehabilitación, de acuerdo con lo previsto en la Orden, deba incluir necesariamente la adecuación estructural del edificio.

Las viviendas que hayan sido objeto de subvención quedarán sujetas a las normas para la rehabilitación de viviendas y edificios y limitaciones comunes reguladas en el Decreto 180/2005, de 26 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

#### Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

La aportación de fondos propios al proyecto o actuación subvencionada será equivalente a la diferencia entre el coste de la actuación y la cuantía de la subvención calculada de conformidad a lo establecido por el apartado 1.b) del artículo 3 de la Orden de 9 de agosto de 2005, a la que se anexan estas bases de procedimiento. Dicha aportación deberá ser, en todo caso, garantizada mediante ingreso en metálico o aval,

u otro medio de garantía aceptado por el ordenamiento jurídico al objeto de asegurar el cumplimiento de dicha obligación.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. De acuerdo con el artículo 2.1 de la Orden de 9 de agosto de 2005, que incorpora este Anexo, tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de las presentes bases reguladoras:

a) Las personas físicas o jurídicas, propietarias de edificios plurifamiliares en alquiler, donde al menos el 50 por ciento de los arrendatarios de las viviendas tengan unos ingresos familiares anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

b) Las comunidades de propietarios de edificios plurifamiliares o asociaciones de vecinos legalmente constituidas donde aquellas se engloben, en la que al menos el 50 por ciento de las unidades familiares residentes tengan unos ingresos familiares anuales no superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases de procedimiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, Ley 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en la Ley General Tributaria así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán acceder a la condición de bene-

ficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3, del artículo 11, de la citada Ley General de Subvenciones cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones incurso en las causa de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, iniciándose a solicitud del interesado y concediéndose en atención a la concurrencia en el mismo de los requisitos establecidos para su reconocimiento en la presente Orden, mediante la evaluación de las solicitudes por parte de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, con objeto de garantizar el cumplimiento de tales requisitos.

#### Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

Los beneficiarios que cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases quieran acogerse a las ayudas establecidas, podrán presentar sus solicitudes en el Registro de los Servicios Centrales o en los de las Gerencias Provinciales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía así como en los previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

1. En relación a las comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos:

- a) Documento que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- b) Certificación de los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados de conformidad con la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, reformada por la Ley 8/1999, de 6 de abril.
- c) Relación de comuneros, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.
- d) Documentación que acredite la antigüedad del edificio.

2. En el supuesto de personas físicas o jurídicas, propietarias de edificio en arrendamiento:

- a) Documento que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- b) Justificación del título de propiedad, mediante la presentación de la Escritura Pública o de la Nota Simple registral.
- c) Consentimiento de los inquilinos, en los términos establecidos en la legislación sobre la propiedad horizontal.

3. Respecto a cada una de las unidades familiares residentes:

- a) Documento que acredite su personalidad, así como la composición de la unidad familiar.
- b) Certificado municipal de empadronamiento con la relación nominal de las personas que se encuentran empadronadas en dicha vivienda.
- c) Acreditación de los ingresos de la unidad familiar residente mediante la presentación de la declaración anual del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración presentada relativa al período impositivo inmediatamente anterior a la solicitud. Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se realizará mediante declaración responsable.

d) Justificación del título de uso de la vivienda, mediante la presentación de la escritura pública, de la nota simple registral o del contrato de arrendamiento.

4. En todo caso los beneficiarios de la subvención deberán presentar:

- a) Declaración responsable de que el beneficiario no se halla incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de estas bases.
- b) Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando, en su caso, entidad concedente e importe.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de, en su caso, estar obligado a su presentación por parte del interesado. La documentación a la que se refieren los apartados anteriores deberá presentarse en la forma autorizada por el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañando al original copia para su cotejo.

El plazo de presentación de solicitudes para la primera convocatoria será el que se contiene en la disposición transitoria primera de la Orden de 9 de agosto de 2005, a la que se anexas las presentes bases reguladoras de procedimiento. Para las siguientes convocatorias que, en su caso se realicen, se estará a lo que se disponga en los correspondientes Acuerdos por las que aquéllas se sustancien.

#### Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Tramitación y resolución.

1. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía comprobará la documentación presentada y determinará la viabilidad de la actuación, emitiendo el oportuno informe técnico. Del informe técnico se desprenderá la necesidad de redacción de proyecto técnico o en su defecto, memoria valorada, dándose conocimiento de dicho informe al solicitante.

En el supuesto de considerarse viable la actuación, se redactará el correspondiente proyecto técnico o memoria valorada, el/la cual será analizado/a por los Servicios Técnicos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de la presente línea de actuación. En caso de su adecuación, serán remitidos para su aprobación, si procede, por el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía u órgano en quien delegue.

2. La aprobación será comunicada al solicitante que deberá, en el plazo máximo de un mes, solicitar la licencia de obras. La obtención de la licencia de obras deberá ser comunicada a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía adjuntando copias de dicha licencia y de la carta de pago de la misma.

El párrafo anterior no será de aplicación en el supuesto que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía asuma la gestión y contratación de las obras de rehabilitación en los casos que se determinen.

3. Certificado de Actuación Protegible de Rehabilitación de Edificios.

El Certificado de Actuación Protegible de Rehabilitación de Edificios, que contendrá las ayudas económicas reconocidas, se emitirá una vez aprobado el proyecto básico o la memoria valorada.

4. Plazo para el inicio de las obras.

Obtenido el Certificado de Actuación Protegible de Rehabilitación de Edificios, la comunidad de propietarios, asociación de vecinos o, en su caso, el propietario del edificio en arrendamiento tendrá un plazo de seis meses para el inicio de las obras, debiendo comunicar dicho inicio a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

5. La competencia para resolver corresponderá al Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía u órgano en quien delegue. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de la fecha de entrada de la solicitud en el correspondiente registro de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según disponen las normas de aplicación reguladoras del sentido del silencio administrativo.

La referida resolución, con el contenido previsto en el artículo 13.2 de Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, será motivada fundamentándose la concesión de las subvenciones o su denegación, en su caso.

6. Contra los actos administrativos que se dicten por el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía derivados de las competencias de gestión de las ayudas, así como la resolución de las subvenciones previstas en la Orden de 9 de agosto de 2005, a la que se anexan las presentes bases reguladoras de procedimiento, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo regulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Terminación convencional.

Con carácter general, para articular las relaciones de colaboración y desarrollo del procedimiento de cada actuación, se suscribirán convenios específicos con los solicitantes.

En el caso que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía asuma la contratación y gestión de la ejecución de las obras objeto de la actuación en nombre del beneficiario, en dicho convenio deberá respetarse, en todo caso, las condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas. A estos efectos, los solicitantes y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrán, en cualquier momento anterior a la resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir y acreditar el objetivo y realización de la actividad subvencionada en los plazos establecidos, así como el

cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Administración subvencionadora, en su caso, y a las de control financiero que correspondan en relación con la subvención y ayuda concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

d) Garantizar mediante ingreso en metálico, aval bancario u otro medio de garantía aceptado por el ordenamiento jurídico la aportación prevista en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 9 de agosto de 2005, a la que se anexan estas bases con carácter previo a la correspondiente licitación de las obras.

e) Comunicar al órgano concedente todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Administración concedente de las ayudas.

g) Restituir las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

h) Acreditar, previamente a dictarse la resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago.

Los beneficiarios que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras percibirán:

a) Asistencia técnica que supondrá la redacción del proyecto y otros documentos técnicos, así como la dirección facultativa de las obras.

Excepcionalmente, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, atendiendo a circunstancias sociales específicas o cuestiones técnicas determinadas, podrá asumir la contratación y gestión de las mismas.

b) Una subvención de cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible. En el caso de que el requisito de ingresos familiares recogido en el apartado 1.b) del artículo 2 de la Orden de 9 de agosto de 2005, a la que se anexan las presentes bases de procedimiento no supere 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, la cuantía de la subvención será del 95 por ciento del presupuesto protegible.

El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento del 50 por ciento del importe total de la cantidad concedida, tras la acreditación del inicio de las obras, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las obras, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Una vez acreditada la realización de la actividad objeto de subvención y efectuada la aportación que corresponda al beneficiario, será

liberada la garantía prevista en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 9 de agosto de 2005, a la que se anexan las presentes bases de procedimiento.

La concesión de las ayudas y subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### Artículo 12. Justificación de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de seis meses desde la finalización de la actividad.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de las obras, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

#### Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución en las siguientes circunstancias:

- Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales, relativas a la ejecución de las obras objeto de la ayuda establecida en la resolución de concesión y definidas en el informe técnico resultante de la evaluación de los proyectos o actuaciones correspondiente a lo determinado por decisión de la Comisión de Seguimiento, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas.

- En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones del beneficiario.

#### Artículo 14. Causas de reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en concreto, siempre que afecten a la realización de la actividad o ejecución del proyecto.

e) Resistencia a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía.

f) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 18 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Málaga, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2005.*

Por Resolución de 31 de marzo de 2005 se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

Habiéndose seguido los procedimientos establecidos en las Bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Duodécima de la Orden citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, esta Delegación

#### DISPONE

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso efectuada por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a esta Consejería y la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Se aprueba igualmente la propuesta de la Comisión de Valoración de resolución de las alegaciones presentadas

contra la lista provisional de adjudicatarios, en los términos que constan en el acta de la sesión correspondiente.

3. Las listas definitivas de personas admitidas que no resultan adjudicatarias de este concurso y de excluidas con indicación de las causas de exclusión, estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, núm. 69, de Málaga, y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Plazos de cese y toma de posesión.

Los plazos de cese y de toma de posesión se ajustarán a lo establecido en el Base Decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso, según la cual, el cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al día 31 de agosto de 2005, de conformidad con el último inciso del punto 1, del artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. No obstante, los plazos de cese quedarán demorados hasta la finalización de los permisos y licencias que se vengán disfrutando, de conformidad con el punto 4 del citado artículo 51.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes a partir del día 1 de septiembre de 2005. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se tome posesión en el mismo.

Tercero. Recursos.

La presente Resolución puede ser recurrida en alzada ante la Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 18 de agosto de 2005.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Moreno Morales.

ANEXO I  
LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
45261160N EMPLEO	AGUIAR	MEJIAS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	FRANCISCO MALAGA / MÁLAGA	C10	7830010 MALAGA / MÁLAGA	PROGRAMADOR D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	20,0000
24755768V TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	ALISES	RIPOLL D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	EUGENIO MALAGA / MÁLAGA	C1	8276610 MALAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	24,9200
24786091A EMPLEO	ALVAREZ	NUÑEZ CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	INMACULADA MALAGA / MÁLAGA	D10	1710710 MALAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTION D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	23,6000
27257473N GOBERNACIÓN	ANDUJAR	LAZARO DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	ISABEL MARIA MALAGA / MÁLAGA	A20	7807310 MALAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCI/ DELEGACION GOB.-MÁLAGA	26,3500
24832627X JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	ARAN	SCHMITT D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE MÁLAGA	MARIA MAGDALENA MALAGA / MÁLAGA	D10	6698210 MALAGA / MÁLAGA	OPERADOR CONSOILA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE MÁLAGA	20,0500
30476364F GOBERNACIÓN	ARCUS	RAMIREZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	FRANCISCO MALAGA / MÁLAGA	A20	690710 MALAGA / MÁLAGA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-MÁLAGA	19,4400
24829353W INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	ARNALDOS	ORTEGA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	MARIA EUGENIA MALAGA / MÁLAGA	D10	3283510 MALAGA / MÁLAGA	NG. GESTION D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	22,0500
24720507S EMPLEO	ARTACHO	ROPERO D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	JOSE ENRIQUE MALAGA / MÁLAGA	A11	8473010 MALAGA / MÁLAGA	LETRADO RELACIONES LABORALIS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	23,1000
24159294W TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	ASPIZUA	MONTAVEZ D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	MIGUEL ANGEL MALAGA / MÁLAGA	B20	8276110 MALAGA / MÁLAGA	DP. INSTALACIONES Y OBRAS D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	23,2500
24836442F TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	AVALOS	VILLALBA INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	MARIA ENGRACIA MALAGA / MÁLAGA	D10	6731510 MALAGA / MÁLAGA	NG. PUBLICACIONES SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	22,5000
33352258G MEDIO AMBIENTE	BACA	GOMEZ UN.TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	MARIA BELEN MALAGA / MÁLAGA	D10	9277810 MALAGA / MÁLAGA	OPERADOR INFORMATICA UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	19,0100
24843982A SALUD	BACA	PEREZ BRYAN D.P. SALUD DE MÁLAGA	PILAR MALAGA / MÁLAGA	D10	2118510 MALAGA / MÁLAGA	NG. GESTION INSPECCION FARMACIA D.P. SALUD DE MÁLAGA	25,7000
75603919K TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	BAENA	MORALES INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	JESUS ANTONIO MALAGA / MÁLAGA	A11	6732010 MALAGA / MÁLAGA	DP. TITULACIONES SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	19,0600
30490985T ECONOMIA Y HACIENDA	BALLESTEROS	ONIEVA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA SIERRA MALAGA / MÁLAGA	A12	6597110 MALAGA / MÁLAGA	SC. INSPECCION DE CUENTAS. D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	19,7200
2888782T ECONOMIA Y HACIENDA	BARBA	VICENTE D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA ROCIO MALAGA / MÁLAGA	A12	9054810 MALAGA / MÁLAGA	SC. CALIFICACION TRIBUTARIA D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	18,6890
25702240Q SALUD	BECERRA	VELA D.P. SALUD DE MÁLAGA	JUANA MALAGA / MÁLAGA	C10	2119510 MALAGA / MÁLAGA	NG. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL D.P. SALUD DE MÁLAGA	21,3900
50821871J MEDIO AMBIENTE	BELLO	GARCIA UN.TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	JAVIER MALAGA / MÁLAGA	B20	9280410 MALAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	12,8700
45066780M MEDIO AMBIENTE	BENDEGUE	GIL D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	JAVIER MALAGA / MÁLAGA	B20	6543710 MALAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIENT/ D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	17,6500

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA DE MALAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
05120149G	BLOSCA	PEREZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MALAGA	MARIA ANTONIA	D10	6527610 MALAGA / MALAGA	UN. ORDENACION MINERA D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE MALAGA	22,3000
25093139R	BOLORINO	GUILLEN D.P. SALUD DE MALAGA	LUIS	B20	2119010 MALAGA / MALAGA	PROCESO DE DATOS D.P. SALUD DE MALAGA	8,4000
31247248T	BONILLA	TOYOS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	CLAUDIO JOAQUIN	B20	7831510 MALAGA / MALAGA	DF. INFORMÁTICA D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	24,5500
24793040Y	BROS	FERNANDEZ D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	ANTONIO	D10	509110 MALAGA / MALAGA	NG. INSPECCION Y SANCIONES D.P. EMPLEO DE MALAGA	23,0000
24793030L	BURGOS	FERNANDEZ D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	MARIA CARMEN	C10	8586110 MALAGA / ALORA	DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL SAE MALAGA	13,5100
27451296Z	CABEZAS	CALVO RUBIO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA	MARIA BELEN	A11	8184910 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA	18,9600
30467968Y	CAMACHO	BENITEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA	JUAN BAUTISTA	A2	398410 MALAGA / ANTEQUERA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	12,5950
25702464X	CAMAS	RODRIGUEZ D.P. SALUD DE MALAGA	PALOMA	A2	2123510 MALAGA / MALAGA	TECNICO SISTEMAS D.P. SALUD DE MALAGA	25,9300
24825177N	CÁMERO	GAMEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	ANTONIO	B12	8212910 MALAGA / MALAGA	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	15,3700
28428583P	CAPITÁS	ALVAREZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	MARIA DE GRACIA	D10	821410 MALAGA / MALAGA	OPERADOR DE CONSOLA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	24,0150
23762772T	CARA	SAEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA	EMILIANO DE	A11	1736910 MALAGA / MALAGA	SC. INSPECCION Y SANCIONES D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA	26,2000
25042734N	CASARES DE L	TORRE D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA	INES MARIA	D10	821010 MALAGA / MALAGA	NG. GESTION ECONOMICA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	23,7500
24735357F	CASAS	SILVA OFICINA SAE TORREMOLINOS	MARIA PILAR	C10	8635810 MALAGA / TORREMOLINOS	DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL SAE MALAGA	19,6200
24273226S	CASTRO	BENAVENTE D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	MARIA JESUS DE	A11	8112110 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO-S.E.R.C.L.A. D.P. EMPLEO DE MALAGA	12,0100
24823050C	CERVERA	BARRANCO DIREC. PROV. I.A.J. DE MALAGA	CONCEPCION	D10	1616310 MALAGA / MALAGA	NG. GESTION DOCUMENTAL D.P. EMPLEO DE MALAGA	24,5000
50057810N	CHACON	GUTIERREZ D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	FALOMA	D10	6698210 MALAGA / MALAGA	OPERADOR CONSOLA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	19,6300
24707170H	CINTORA	ARANDA D.P. SALUD DE MALAGA	JESUS MANUEL	D10	2119510 MALAGA / MALAGA	NG. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL D.P. SALUD DE MALAGA	21,4000
25078653M	COMITRE	BAEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MALAGA	CARMEN	D10	8533610 MALAGA / MALAGA	UN. REGISTRO INDUSTRIAL D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE MALAGA	22,1100

## LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
25041185G EMPLEO	CORBALAN	CAMBRONERO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	CARMEN AMALIA	D10	554610 MÁLAGA / MÁLAGA	UN. GESTIÓN D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	23,6000
24835620J EMPLEO	CORBALAN	CAMBRONERO D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	MARINA	C10	509010 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. REGULACIÓN DE EMPLEO D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	23,0000
24824259Z ECONOMÍA Y HACIENDA	CRESPILLO	RUIZ D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA TERESA	A12	186410 MÁLAGA / MÁLAGA	INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	26,3000
53697068A OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	DEL PASO	REGUERA D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	RAQUEL	A11	1736510 MÁLAGA / MÁLAGA	SC. AUTORIZACIONES Y CONCESIONES D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	7,7000
28535651B EDUCACIÓN	DIAZ	AGUILAR D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	MARIA ISABEL	C10	1151010 MÁLAGA / MÁLAGA	SC. REGIMEN INTERIOR D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	21,9500
25085347Y EMPLEO	DIAZ	ALARCON DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	JOSE ANTONIO	B20	2484010 MÁLAGA / MÁLAGA	UN. TECNICA F.O. DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	16,2000
32603265Y EMPLEO	DIAZ	CARRO D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	ESTHER	C10	509310 MÁLAGA / MÁLAGA	NG.ACTAS, ESTATUTOS Y CONVENIOS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	23,3000
24780286V EMPLEO	DOMINGUEZ	ALCAIDE D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	CARLOS	C20	3190410 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR MICROINFORMATICA D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	16,1000
25888581B EMPLEO	DOMINGUEZ DE	TORRE OFICINA SAE MARBELLA (LAS PALOMAS)	GONZALO	B20	8673810 MÁLAGA / MARBELLA	ASESOR TECNICO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	25,5000
24814913Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	ENCINA	FRIAS D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	JOSE MANUEL	D10	265110 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. TRAMITACION D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	25,6000
02458136B INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	ESQUIVEL	JIMENEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	MARIA CARMEN	D10	508410 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. CONTROL INGRESOS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	22,2000
00649392X EMPLEO	FEITO	GARCIA CENTRO FIJO "FUERTO TORRE"	JOSE LUIS	B11	2492210 MÁLAGA / MÁLAGA	DIRECTOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	25,8000
24863376P TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	FERNANDEZ	PUYET D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	JOSE	D10	2530510 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTIÓN D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	24,8900
24902506S GOBERNACIÓN	FERNANDEZ	TOBOSO DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	MARTA MARIA	C10	80410 MÁLAGA / MÁLAGA	NEGOCIADO TRAMITACION DELEGACION GOB.-MÁLAGA	21,1300
33396563B OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	FERNANDEZ-BAC	GALANTE D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	ROCIO	A20	268810 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	10,9010
24886520Z JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	FERRERAS	DUARTE D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	ASUNCIÓN	D10	9265010 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR GESTIÓN RGTO.ATENC.CIUD D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	21,6500
24819931X AGRICULTURA Y PESCA	FONTAO	REY D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	ENCARNACION	A20	2444110 MÁLAGA / MÁLAGA	DP. ESTUDIO Y ESTADISTICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	25,9000

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
24709919F	FONTIVEROS TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	PEDRAGA INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	SALVADOR LUCAS	C10	6731910 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. ACTIVIDADES FORMATIVAS SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE	22,7000
24680957W	FUENTE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MILANES D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA	MARIA ANTONIA DE	D10	1615110 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. CENTROS D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA	22,5000
73153144B	FUSTER IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FOZ CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACION	ROMAN JESUS	B11	9977710 MÁLAGA / MÁLAGA	SECRETARIO-ADMINISTRADOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA	16,4450
25042209Q	GALACHO INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	GALEOTE D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	SALVADOR	C10	9065210 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTION D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	23,4000
30474820G	GALAN GOBERNACIÓN	SEGURA DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	RAFAEL	B20	7804510 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA DELEGACION GOB.-MÁLAGA	17,6500
24900116V	GALLARDO ECONOMÍA Y HACIENDA	ZAFRA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA JESUS	D10	6610010 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. PROCEDIMIENTOS RECAUDATORIOS D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	21,8200
25087879P	GALVEZ JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GARCIA D.P. JUST. Y ADMON. FCA. DE MÁLAGA	JUAN FERNANDO	C10	2978210 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. GESTION D.P. JUST. Y ADMON. FCA. DE MÁLAGA	22,9000
52572323G	GAMEZ TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	MARTIN D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	INMACULADA	B11	8276910 MÁLAGA / MÁLAGA	SC. TECNOLOGIA E INFRAEST. DEPOR. D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	16,7600
25088033R	GARCIA CULTURA	ALFONSO D.P. CULTURA DE MÁLAGA	EDUARDO MANUEL	A20	6967010 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO-ARQUEOLOGIA D.P. CULTURA DE MÁLAGA	14,1600
25064461G	GARCIA EDUCACIÓN	CASTILLO D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	CONCEPCION	D10	1719210 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTION D.P. EDUCACION DE MÁLAGA	23,8000
75639081Q	GARCIA EDUCACIÓN	COBA D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	ANA MARIA	C10	6616110 MÁLAGA / MÁLAGA	SC. SEGURIDAD SOCIAL D.P. EDUCACION DE MÁLAGA	22,5500
25093527K	GARCIA AGRICULTURA Y PESCA	FUENTES LABORATORIO SANIDAD Y PROD. ANIMAL	FRANCISCO JOSE	A20	7045510 MÁLAGA / CAMPANILLAS	DIRECTOR DE LABORATORIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	25,3600
24783729X	GARCIA INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	HIGUERUELO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	JUANA MARIA	C10	508010 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. REGISTRO GENERAL D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	27,4000
24821025T	GARCIA CULTURA	LEON D.P. CULTURA DE MÁLAGA	MANUEL	A20	7110510 MÁLAGA / MÁLAGA	DP. MUSEOS Y CONJUNTOS D.P. CULTURA DE MÁLAGA	20,6800
24943144N	GARCIA EMPLEO	NICOLAS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	ANTONIO	A11	512410 MÁLAGA / MÁLAGA	DP. CMAC D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	28,1000
27385768J	GARCIA AGRICULTURA Y PESCA	PORTALES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	ENRIQUE	B20	7037310 MÁLAGA / MÁLAGA	INSPECTOR PESQUERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	2,4500
25050796R	GARCIA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SABIO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA	MARIA VICTORIA	D10	820910 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. REGISTRO Y ARCHIVO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA	21,9000
75414168C	GARZON EMPLEO	RODRIGUEZ CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR..	JOSE MANUEL	B20	7174410 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO-P.R.L. D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	15,6100

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
24889881V	GIL	FERNANDEZ DE LA RE JOSE MANUEL D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MANUEL	D10	821510 MALAGA / MÁLAGA	UN. GESTION-FISCAL D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	21,7000
52566482H	GIL	LOZANO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	CARLOS	B20	8473110 MALAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO-ACTIV. INDUSTRIAL D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	10,2200
44581479C	GIOIA	DEL CAÑO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	CAROLINA	A12	8212910 MALAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	12,4800
25070962L	GOMEZ	ALBA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	FRANCISCA CLARA	D10	1777810 MALAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTION D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	23,3000
25049466M	GOMEZ	ALBA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA TERESA	D10	180610 MALAGA / MÁLAGA	NG. REGISTRO GENERAL D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	22,6900
24896141K	GOMEZ	LORENTE DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	ENRIQUE	D10	7802010 MALAGA / MÁLAGA	NG. REGISTROS PUBLICOS ESTABLECIDO DELEGACION GOB.-MÁLAGA	21,9600
33393062Y	GOMEZ	RUIZ INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	JOSE MARIA	B20	1478910 MALAGA / MÁLAGA	ANALISTA PROGRAMADOR SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	7,6000
25049821S	GOMEZ	SEGURA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	ANTONIO	D10	335910 MALAGA / MÁLAGA	OPERADOR DE CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	22,0150
25063530Q	GOMEZ-GUILLAN	MARRIQUE P. N. "MON. MAL. S. NIEV. ALCON. II. GRAZAL. I	FELIX JAVIER	A20	2213510 MALAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	19,5580
2477675W	GONZALEZ	ARMADA D. P. OBRAS PCAS. Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	ANA MARIA	C10	1737210 MALAGA / MÁLAGA	INSPECTOR AUXILIAR TRANSPORTES D.P. OBRAS PCAS. Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	23,1500
25099825W	GONZALEZ	CAPARROS D.P. SALUD DE MÁLAGA	LUIS	B11	2120710 MALAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO-INSP. Y CONTROL AI D.P. SALUD DE MÁLAGA	8,0900
24790673P	GONZALEZ	CORDERO D. P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE MÁLAGA	MIGUEL	D10	6698910 MALAGA / MÁLAGA	NG. TRAMITACIÓN D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE MÁLAGA	23,2900
09671269E	GONZALEZ	FRANCO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	ROSALINA	D10	6598410 MALAGA / MÁLAGA	NG. RECEPCION E INFORMACION D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	22,7900
25042987N	GONZALEZ	MARTIN OFICINA SAE TORREMOLINOS	PEDRO	D10	8636210 MALAGA / TORREMOLINOS DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	JEFE AREA	20,3940
24815863J	GONZALEZ	MARTINEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	FRANCISCO	C10	2441110 MALAGA / MÁLAGA	UN. GESTION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	22,2000
25056554D	GONZALEZ	MEÑEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	ENRIQUE	A12	186610 MALAGA / MÁLAGA	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	24,2600
25707323Q	GONZALEZ	PASTOR D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA	MARIA CARMEN	A11	821910 MALAGA / MÁLAGA	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA	10,8600
44581616A	GONZALEZ DEL INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	JIMENEZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	MARTA	A11	8131010 MALAGA / MÁLAGA	SC. INSPECCION Y CONTROL D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	7,7000

## LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Coo. Particip.	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
28515147T MEDIO AMBIENTE	GOZALBES	BOJA D. P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	JOSE ANTONIO DE MÁLAGA	A20	30610 MÁLAGA / MÁLAGA	DP. PREVENCIÓN AMBIENTAL. D. P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	20,5500
25048624Z AGRICULTURA Y PESCA	GRANA	GIL D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	ROSA MARIA DE MÁLAGA	A20	2439210 MÁLAGA / MÁLAGA	DP. GESTIÓN AYUDAS SISTEMA INTEGR. D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	25,4800
24877228Z EMPLEO	GUERRERO	MORENO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	CRISTINA DE MÁLAGA	B20	8680310 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	22,0000
00262372B EDUCACIÓN	HERNANDEZ	GARRIDO D. P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	MATIIDE DE MÁLAGA	D10	1151610 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. BECAS D. P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	25,8000
26167521F EMPLEO	HERRERA	ESTEVEZ CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	JUAN DE MÁLAGA	A20	555410 MÁLAGA / MÁLAGA	AREA PREVENCIÓN TECNICA D. P. EMPLEO DE MÁLAGA	23,7500
24892243X ECONOMÍA Y HACIENDA	HERRERO	SOLER D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	LUICIA DE MÁLAGA	D10	6598510 MÁLAGA / MÁLAGA	AUX. GESTIÓN-RECEP. DOCUM. D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	22,7500
09269773Z INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	IGLESIAS	CUELLAR D. P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	JOSE LUIS DE MÁLAGA	B11	8256410 MÁLAGA / MÁLAGA	INSPECTOR COOPERATIVAS D. P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	17,9500
25088030K ECONOMÍA Y HACIENDA	JIMENEZ	ALBA D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA VICTORIA DE MÁLAGA	A12	1866810 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR LIQUIDADOR D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	19,6350
52576073M JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	JIMENEZ	ALVAREZ D. P. JUST. Y ADMÓN. FCA. DE MÁLAGA	PEDRO DE MÁLAGA	C10	6700010 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTIÓN D. P. JUST. Y ADMÓN. FCA. DE MÁLAGA	22,7500
24820839K MEDIO AMBIENTE	JIMENEZ	HEREDIA D. P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	ANA MARIA DE MÁLAGA	D10	6545010 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. GESTIÓN D. P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	21,5300
24863012N INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	JIMENEZ	PIANO D. P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	JOSE MARIA DE MÁLAGA	B20	8472310 MÁLAGA / MÁLAGA	A. T. REST. IMPACTOS MINEROS D. P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	15,9100
25092132Y ECONOMÍA Y HACIENDA	JIMENEZ Y	ALMANSA D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	EDUARDO FRANCISC DE MÁLAGA	A12	6599010 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	17,1380
25982814J ECONOMÍA Y HACIENDA	JORDAN	PULIDO D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MANUELA DE MÁLAGA	A12	6597810 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO TRIBUTARIO D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	19,7300
25563710S AGRICULTURA Y PESCA	JORQUERA	GUERRERO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA	MARIA DOLORES DE Ronda	A20	398810 MÁLAGA / RONDA	INSPECTOR VETERINARIO D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	18,1500
74832855D CULTURA	JURADO	GARRIDO BIBLIOTECA	CARMEN MARIA	B20	1540310 MÁLAGA / MÁLAGA	AYUDANTE BIBLIOTECA D. P. CULTURA DE MÁLAGA	11,9900
52360697R AGRICULTURA Y PESCA	JURADO	JURADO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA	FRANCISCO	A2	398410 MÁLAGA / ANTEQUERA	INSPECTOR VETERINARIO D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	12,2650
36028530L EMPLEO	LAMAS	ALONSO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	GONZALO DE MÁLAGA	A11	8700010 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	16,2500
25551009X EMPLEO	LARA	JURADO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	M JOSEFA	D	7781910 MÁLAGA / MÁLAGA	A. T. S. / D. U. E. ENFERMERÍA DEL TRAI D. P. EMPLEO DE MÁLAGA	12,4000

## LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
24835856L	LARA ECONOMIA Y HACIENDA	MARTINEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	PIEDAD	D10	1776610 MALAGA / MALAGA	NG. GESTION RECAUDACION D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	25,0000
24735564F	LARA JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	SANCHEZ D. P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE MÁLAGA	FRANCISCO	B11	9163410 MALAGA / MALAGA	ASESOR TECNICO D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE MALAGA	22,8800
25694897X	LARAÑO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MARTIN D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	JUAN MIGUEL	A11	1614810 MALAGA / MALAGA	ASESOR TECNICO-MENORES D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	7,4800
25080695T	LAURA ECONOMIA Y HACIENDA	RAMIREZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	MANUEL	D10	6598510 MALAGA / MALAGA	AUX. GESTIÓN-RECEP. DOCUM. D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	23,0500
08690097F	LLERENA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	LLERENA D. P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MALAGA	ISABEL	B11	8146310 MALAGA / MALAGA	INSPECTOR DE COMERCIO D. P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	18,0000
25084776X	LOPEZ INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	ARCOS D. P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	MARIA DOLORES	D10	8302110 MALAGA / MALAGA	NG. GESTION D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	22,3000
25090348Q	LOPEZ ECONOMIA Y HACIENDA	BRAVO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	MARCO ANTONIO	A2	6629310 MALAGA / MALAGA	DP. SISTEMAS INFORMACION EC. FINI D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	26,1600
24813142Y	LOPEZ EMPLEO	CORTES CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	MARIA ADELAI DA	D10	555710 MALAGA / MALAGA	OPERADOR DE CONSOLA D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	20,2150
24780930V	LOPEZ ECONOMIA Y HACIENDA	FERNANDEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	ANA MARIA	C10	821610 MALAGA / MALAGA	DP. CONTABILIDAD D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	22,7000
24804330A	LOPEZ TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	GARCIA INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	BLANCA NIEVES	D10	6731410 MALAGA / MALAGA	NG. DOCUMENTACION SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	26,0000
74832579D	LOPEZ AGRICULTURA Y PESCA	GARCIA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTAMA	ERNESTO	A20	7039010 MALAGA / CARTAMA	DP. GANADERIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	7,7000
25042608R	LOPEZ ECONOMIA Y HACIENDA	HIDALGO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	ROSA MARIA	D10	6597910 MALAGA / MALAGA	NG. GESTION Y TRAMITACION D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA	22,3700
25059494M	LOPEZ AGRICULTURA Y PESCA	LINARES OFICINA COMARCAL AGRARIA DE MALAGA	JOSE IGNACIO	A20	7040710 MALAGA / MALAGA	DP. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	20,4050
25041273T	LOPEZ INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	NOGUERAS D. P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	MARIA ANTONIA	D10	8527310 MALAGA / MALAGA	UN. REGISTRO INST. ENERGETICAS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	22,6500
33354891S	LOPEZ SALUD	PEREZ D. P. SALUD DE MALAGA	MARIA VICTORIA	A20	2120610 MALAGA / MALAGA	SC. SANIDAD ALIMENTARIA D.P. SALUD DE MALAGA	10,7900
25970192H	LOPEZ IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	QUESADA D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	ANTONIO RAFAEL	B11	1834210 MALAGA / MALAGA	SC. GESTION Y CONTROL PENSIONES D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	13,1250
52587438P	LOPEZ AGRICULTURA Y PESCA	RAMIREZ D. P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	LUIS	B2	2440910 MALAGA / MALAGA	PROCESO DE DATOS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA	9,1000
30475662H	LORA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	CEREZO INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	MARIA SOLEDAD	D10	6732410 MALAGA / MALAGA	AUXILIAR DE GESTION SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	23,7100

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Coo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
24724320X	LOWRERAS PÚBLICA	KRAUEL D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE MÁLAGA	MARIA BEGOÑA	B11	8534610 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO-P.R.I. D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE MÁLAGA	14,3000
52573398K	LUPIANEZ CIENCIA Y EMPRESA	HERRERA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	JESUS	A11	3283310 MALAGA / MALAGA	SC. REGIMEN JURIDICO Y REGISTRO ( D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	17,4900
24688938W	LUQUE MEDIO AMBIENTE	MOYANO UN.TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	MIGUEL	C10	9280710 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	18,0000
45275151L	MACIAS EMPLEO	GOMEZ DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	MARIA DEL MAR	B11	2483410 MALAGA / MALAGA	ASESOR TECNICO DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	17,5600
25059469A	MALDONADO AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ OFICINA COMARCAL AGRARIA VELEZ-MÁLAGA	ENRIQUE	B20	7056410 MALAGA / VELEZ-MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	11,8250
01472705S	MANZANO MEDIO AMBIENTE	MORENO UN.TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	JUAN JOSE	B20	9279810 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	17,0000
25057456Z	MARMOL JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	BAUTISTA D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE MÁLAGA	RAMONA	D10	2978510 MALAGA / MALAGA	MG. GESTION D.P. JUST.Y ADMON.FCA. DE MÁLAGA	22,4000
25048894P	MARQUEZ EMPLEO	SIERRA CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	FRANCISCO JOSE	B20	7859510 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO-P.R.I. D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	13,2500
02514761X	MARTIN MEDIO AMBIENTE	CASILLAS D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	MIGUEL ANGEL	A20	2439410 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO-MEDIO NATURAL D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	22,3300
74800426X	MARTIN AGRICULTURA Y PESCA	ENCINAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	SALVADOR	D10	335910 MALAGA / MALAGA	OPERADOR DE CONSOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	22,2000
74790474V	MARTIN AGRICULTURA Y PESCA	MARTIN D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	JOSE	D10	2442410 MALAGA / MALAGA	UN. TRAMITACION D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	23,5000
25046049X	MARTIN EMPLEO	ROMERO DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	ENRIQUE JAVIER	B20	2483210 MALAGA / MALAGA	SC. FORMACION OCUPACIONAL DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	21,8000
00813493Y	MARTINEZ MEDIO AMBIENTE	EGEA D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	JOSE MARIA	B20	2212610 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO-FLORA Y FAUNA D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	16,2100
24184989Y	MARTINEZ GOBERNACION	FERNANDEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	JOSE MARIA	MALAGA	7804310 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO DELEGACION GOB.-MÁLAGA	15,3500
28893070X	MARTINEZ AGRICULTURA Y PESCA	LOBO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	JOSE LUIS	B20	2445410 MALAGA / MALAGA	UN.TEC.DESARROLLO AGRICOLA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	17,0000
24993189D	MATE EDUCACION	BLANCO D.P. EDUCACION DE MÁLAGA	MARIA	B10	9081910 MALAGA / MALAGA	SC. GESTIÓN ECONÓMICA D.P. EDUCACION DE MÁLAGA	18,3400
22984059K	MEGIAS EMPLEO	BALLESTEROS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	MARIA DEL ROSARI	D10	8113310 MALAGA / MALAGA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	15,1300
24808395C	MERINO EMPLEO	MENA CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	JOSEFA	D10	555210 MALAGA / MALAGA	UN. GESTION D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	23,6300

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
24872685W	MIQUELAJAUREG	GUZMAN UN.TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	MARIA DOLORES	D10	9281410 MALAGA / MÁLAGA	UN. TRAMITACION UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	21,3300
15245131H	MIRANDA INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	AZPIROZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	MONICA	D10	9058910 MALAGA / MÁLAGA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	15,8500
7490801J	MOLERO	CABRERA UN.TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	CARMEN	C10	9280710 MALAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	16,2700
24792149N	MONTAÑEZ	BERNAL D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	REGINA	D10	3102810 MALAGA / MÁLAGA	NG. ASOCIACIONES Y ACTIVIDADES DI D.P. TURISMO.COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	23,8000
25071168H	MORALES JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	MANCHADO D.P. JUST. Y ADMON.FCA. DE MÁLAGA	YOLANDA	D10	9265010 MALAGA / MÁLAGA	AUXILIAR GESTION RGTO.ATENC.CIUD D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	22,2400
23805099F	MORAÑA	GUTIERREZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA	JOSE	B11	7043910 MALAGA / MÁLAGA	UN.CONTABILIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	3,7500
25701695T	MORENO	ALBA D.P. AGRICULTURA Y PESCA	MIGUEL ANGEL	B20	7037310 MALAGA / MÁLAGA	INSPECTOR PESQUERO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	9,2000
00663506W	MORENO JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	RINCON D.P. JUST. Y ADMON.FCA. DE MÁLAGA	JUAN ANTONIO	C10	2978110 MALAGA / MÁLAGA	SC. REGIMEN ECONOMICO PERSONAL D.P. JUST. Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	19,1600
30545471E	MORENO	SANCHEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA	SALVADOR	A20	7037910 MALAGA / ANTEQUERA	DP.GANADERIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	23,6500
52581366P	MORENO	SILVA OFICINA COMARCAL AGRARIA VELEZ-MÁLAGA	MANUEL	A20	398910 MALAGA / VELEZ-MÁLAGA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	8,6900
80146424A	MORENO	VAZQUEZ OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ESTEFONA	CARMEN MARIA	A20	7040210 MALAGA / ESTEFONA	DP.GANADERIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	7,7000
25080834R	MUÑOZ	MARTINEZ D.P. AGRICULTURA Y PESCA	JOSEFA	C10	7044710 MALAGA / MÁLAGA	UN.AYUDAS D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	24,6100
05215191X	MUÑOZ	PANTOJA D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	MARIA CRISTINA	D10	1778110 MALAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTION D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	23,9800
26886257M	NAVARRO JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	ATIENZA D.P. JUST. Y ADMON.FCA. DE MÁLAGA	MARIA MERCEDES	A12	6699110 MALAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	20,4000
24902775P	NAVAS	ORTIZ D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MÁLAGA	CAROLINA	D10	2725710 MALAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTION D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MÁLAGA	22,6500
74798006M	NAVAS	PEREZ INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	JOSE ISIDRO	A11	186110 MALAGA / MÁLAGA	INTERVENTOR PROV. ADJUNTO INTERVENCIÓN GENERAL	25,5100
26483652A	OGALLAR	BARELLA D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	Mª GRACIA	A11	509410 MALAGA / MÁLAGA	NG. RELACIONES COLECTIVAS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	10,2100
24879152Y	OLMEDO	CRESEO D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	ANA ROSA	D10	181010 MALAGA / MÁLAGA	NG. NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENT. D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	23,6000

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
33354061J EDUCACIÓN	OLMO	JIMENEZ D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	INMACULADA DEL	C10	1154610 MALAGA / MALAGA	NG. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	22,0500
24879472G MEDIO AMBIENTE	PACHECO	MORENTE UN.TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	JOSE RAMON	C10	9280710 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	18,6400
25047417A JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	PADILLA DE L	VEGA D.P. JUST.Y ADMÓN.PCA. DE MÁLAGA	MARIA NIEVES	A20	9113310 MALAGA / MALAGA	DFTO. INST. PROTECCIÓN REFORMA D.P. JUST.Y ADMÓN.PCA. DE MÁLAGA	26,1000
23795295R CULTURA	PALACIOS	BARBERO BIBLIOTECA	MARÍA NIEVES	B20	1540310 MALAGA / MALAGA	AYUDANTE BIBLIOTECA D.P. CULTURA DE MÁLAGA	16,5000
24188517S OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	PALMA	MORENO D.P.-OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	ANTONIO EUGENIO	A20	2300710 MALAGA / MALAGA	SC. URBANISMO D.P.-OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	15,4300
25055838Y CULTURA	FALOMO	JIMENEZ D.P. CULTURA DE MÁLAGA	CONCEPCION	D10	7035010 MALAGA / MALAGA	UN. ARCHIVOS D.P. CULTURA DE MÁLAGA	21,3600
25055837M EMPLEO	FALOMO	JIMENEZ D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	MARIA JOSE	D10	1710110 MALAGA / MALAGA	AUXILIAR DE GESTION D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	24,3000
70415293B EMPLEO	FALOMO	SALADO OFICINA SAE ESTEPONA	CARLOS	B11	8643810 MALAGA / ESTEPONA	DIRECTOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	18,2100
44579988P INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	FARRADO	NIEVES D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	DELIA	D10	9058910 MALAGA / MALAGA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	15,2100
33396163W MEDIO AMBIENTE	PASTOR	MARTIN UN.TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	JOSE AMALJO	A2	9280310 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	18,2270
25091162W MEDIO AMBIENTE	PENDON	VALLEJO D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	JOSE ANTONIO	A20	6543710 MALAGA / MALAGA	ASESOR TÉCNICO-PREVENCIÓN AMBIEN' D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	14,6400
25066974X MEDIO AMBIENTE	PERA	RODRIGUEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	MARIA DEL PILLAR	B11	6543810 MALAGA / MALAGA	SC. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	15,4000
30001786B EMPLEO	PEREZ	ARJONA CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	CANDIDA	D10	554310 MALAGA / MALAGA	UN. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	23,6500
25068059Z AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	CORTES D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	MIGUEL	A20	3011610 MALAGA / MALAGA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	20,9000
25041468B EMPLEO	PEREZ	MARTIN D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	ROCIO LOURDES	A11	8126910 MALAGA / MALAGA	ASESOR TECNICO D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	5,1000
33353807N TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	PEREZ	NAVARRO INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	MARIA VICTORIA	D10	6732110 MALAGA / MALAGA	NG. GESTION TITULACIONES NAUTICA SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	22,2750
24723050M EMPLEO	PEREZ	NAVAS CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	ANTONIO	B20	555510 MALAGA / MALAGA	AREA PROMOCION Y ESTUDIOS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	25,5000
25057426F AGRICULTURA Y PESCA	PEREZ	SOLANO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	CRISTOBAL JOSE	A20	7102910 MALAGA / MALAGA	INSPECTOR DE CALIDAD D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	20,5700

## LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
25096433Y	PINTO	CASERMEIRO INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	MARIA VICTORIA	D10	6732410 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTION SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	23,5500
75018386E	FORTILLA	HERNANZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA	ANA LUISA	B12	8212910 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	5,5800
19379620G	PRIETO	CERVERA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTANA	JOSE MARIA	B20	7038710 MÁLAGA / CARTANA	ASESOR TECNICO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	23,7200
25542490R	PUNTES	GALVEZ D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	DOLORES	D20	6598510 MÁLAGA / MÁLAGA	AUX.GESTION-RECEP. DOCUM. D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	22,8000
24815232A	QUESADA	SEDEÑO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	MARIA VICTORIA	C10	3282610 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. GESTION Y TRAMITACION DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	22,7000
30483841D	QUESADA	VERA INTERVENCION PROVINCIAL DE MÁLAGA	JOSE MANUEL	A11	185210 MÁLAGA / MÁLAGA	INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO INTERVENCION GENERAL	22,5600
08964183W	RAMIREZ	CANO D.P. SALUD DE MÁLAGA	ISABEL	D10	2119210 MÁLAGA / MÁLAGA	OPERADOR DE CONSOLA D.P. SALUD DE MÁLAGA	21,2900
24824943P	RAMOS	GARCIA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	JUAN MANUEL	B20	2442310 MÁLAGA / MÁLAGA	UN. PRECIOS DE COYUNTURA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	12,2900
24767943W	RAMOS	ORTIZ D.P. EDUCACION DE MÁLAGA	FRANCISCO	D10	1152710 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARI D.P. EDUCACION DE MÁLAGA	23,2500
3355499W	RANDO	GONZALEZ D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE MÁLAGA	ENRIQUE	A2	6698010 MÁLAGA / MÁLAGA	PROCESO DE DATOS D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE MÁLAGA	21,4000
33363490N	REBOLOSO	DEL MORAL D.P. OBRAS PCAS. Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	MARIA REMEDIOS	A12	1737110 MÁLAGA / MÁLAGA	INSPECTOR TRANSPORTES D.P. OBRAS PCAS. Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	6,8600
26033575J	RINCON	QUILES OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ESTEPONA	DAVID	A20	398610 MÁLAGA / ESTEPONA	INSPECTOR VETERINARIO D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	9,2400
24880708K	RIOS	PALOMARES UN. TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	JOSE FRANCISCO	B20	9279810 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	22,6850
04143472E	RODRIGUEZ	LOPEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	PEDRO	A20	689810 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. FORMACION CONSUMIDORES DELEGACION GOB.-MÁLAGA	20,3600
24775895L	RODRIGUEZ	RAMON D.P. OBRAS PCAS. Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	RAFAELA	D10	264010 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR D.P. OBRAS PCAS. Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	22,1500
25089269H	ROLANDO	MORENO D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE MÁLAGA	MARIA DEL CARMEN	D10	6698610 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. GESTIÓN D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE MÁLAGA	22,2000
33357570A	ROMERO	GAITAN D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	MARIA INMACULADA	D10	9058910 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. INNOVACION, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	23,5700
74807436M	ROMERO	GIL D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	JUAN	C21	3057710 MÁLAGA / MÁLAGA	COORDINADOR UNIDAD TERRITORIAL D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	27,3000

## LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
27276629D	RUBIO	ESTRADA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	JOSE LUIS	B11	2978410 MÁLAGA / MÁLAGA	SC.GEST. ECONOMICA Y ADMON. GRAL. D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	10,6600
33326555J	RUEDA	BARRERA D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	MARTA	B11	9081810 MÁLAGA / MÁLAGA	SC. CONTRATACIÓN D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA	10,4800
52571262R	RUIZ	MOÑOZ D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	RAFAEL	A12	8252610 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	8,1500
33377184K	RUIZ	FORTAS UN.TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	ROSA MARIA	D10	9283610 MÁLAGA / MÁLAGA	OFICIAL DE GESTIÓN UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	20,8000
27525180E	RUIZ Y	DIEZ DE LA CORTINA JUAN DE DIOS D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	JUAN DE DIOS	A20	8185010 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	15,4400
24808052E	SABORIDO	CUEVAS D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	CARMEN	D10	8256610 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. SANCIONES D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	22,1700
28406417Z	SALAS	VIDAL D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	CELESTINO	B20	263810 MÁLAGA / MÁLAGA	SC. PERSONAL Y AA. GG. D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	19,9600
25559052A	SANCHEZ	MARTIN DIREC. PROV. I.A.J. DE MÁLAGA	MARIA DEL CARMEN	D10	3139510 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. REGISTRO DIREC. PROV. I.A.J. DE MÁLAGA	21,8000
25098103C	SANCHEZ	MARTOS D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MÁLAGA	MARIA INES	B20	3212010 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO-DROGODEPENDENCIA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MÁLAGA	14,2500
24899363T	SANCHEZ	SEVILLA C. INV.Y FORM.AG. "CHURRIANA"	JOSE FEDERICO	A20	1741010 MÁLAGA / CHURRIANA	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR. I.A.I.F.A.P.A.P.E.	22,6550
50815541P	SANJUAN	MOGIN UN.TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	VIRGINIA	A20	9279810 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	17,5500
74645227S	SANTAELLA	SAEZ D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	JAIME CARLOS	A11	8184910 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA	7,7000
24861750S	SCAPINI	LEON D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	MARIA TERESA	D10	506210 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. SERVICIOS TURISTICOS D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE MÁLAGA	25,5000
25072067C	SIERRA	ORDÓÑEZ D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	MARIA PAZ	D10	6697810 MÁLAGA / MÁLAGA	AUX.GESTION-REGTRO. ATENCION AL C. D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA	21,8000
24278952Z	SUAREZ	LIZANCOS D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	JOSÉ	B12	8212910 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MÁLAGA	0,5000
27382237R	TAVERNA	CHECA DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	MAGDALENA ROSA M	A11	2642910 MÁLAGA / MÁLAGA	INSPECT. JUEGO Y ESPECTACULOS PUI DELEGACION GOB.-MÁLAGA	17,1100
24817940C	TELLEZ	ANDRADE LABORATORIO PROVINCIAL SALUD PUBLICA	ANTONIO	A20	2116410 MÁLAGA / MÁLAGA	DIRECTOR D.P. SALUD DE MÁLAGA	26,1000

LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE MÁLAGA

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Cpo. Particip	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación
25301497H MEDIO AMBIENTE	TOME	LOPEZ UN. TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	FRANCISCO	B20	9287410 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	11,5500
25305667D ECONOMÍA Y HACIENDA	TORRES	CONEJO D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	JOSEFA	B11	187110 MÁLAGA / MÁLAGA	SC. CAJA Y ORDENACION PAGOS D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA	17,8200
25046285K MEDIO AMBIENTE	TORRES	FERNANDEZ UN. TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	JOSE ANTONIO	C1	9282310 MÁLAGA / MÁLAGA	UN. HABILITACION UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	15,8300
24868043Y IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	TORRES	FERNANDEZ D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA	MARIA ARACELI	D10	2725710 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTION D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA	22,7100
25074867Z MEDIO AMBIENTE	TRIANO	RODRIGUEZ UN. TRANSITORIA DE AGUAS-MÁLAGA	PURIFICACION	D10	9283610 MÁLAGA / MÁLAGA	OFICIAL DE GESTION UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS	21,4900
33376452W TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	TRUJILLO	GARRIDO INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	MAGDALENA	C10	3100010 MÁLAGA / MÁLAGA	NG. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	23,4500
32014585B MEDIO AMBIENTE	TUDERINI	MARTIN D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	JOSE MANUEL	B11	6543610 MÁLAGA / MÁLAGA	SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATAC D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	12,8800
25046772W GOBERNACIÓN	URBISTONDO	LOPEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	MARIA VICTORIA	D1	2642210 MÁLAGA / MÁLAGA	AUX. GESTION-ATENCION AL CIUDADAN DELEGACION GOB.-MÁLAGA	23,8300
24850056M EMPLEO	VALDIVIA	REQUENA D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	MARIA TERESA	D10	1710110 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR DE GESTION D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	27,7800
33369954J EMPLEO	VALENZUELA	HERNANDEZ D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	MARIA TERESA	D10	8113310 MÁLAGA / MÁLAGA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.P. EMPLEO DE MÁLAGA	16,3200
18166902F MEDIO AMBIENTE	VAZQUEZ	MORA D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	ADRIANO	B20	2547010 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TÉCNICO-INFORMES D.P. MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA	16,5780
24232941A INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	VEDIA	GARCIA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	ANGEL	A20	8473210 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO-IMPACTO INDUSTRIA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	10,0100
23767796X EMPLEO	VILLASCUSA	ARNEDO OFICINA SAE MÁLAGA (LA PAZ)	VICTOR MANUEL	B11	8621210 MÁLAGA / MÁLAGA	DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL SAE MÁLAGA	20,1500
24902533L INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA	VILLALOBOS	BAZAN D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	DIEGO	C20	9051710 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR MICROINFORMÁTICA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA	21,2500
13082300S GOBERNACIÓN	VILUMBRALES	VILUMBRALES DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	JESUS	B11	3283210 MÁLAGA / MÁLAGA	ASESOR TECNICO-PROCEDIMIENTO DELEGACION GOB.-MÁLAGA	18,0300
50298660Y AGRICULTURA Y PESCA	VIVAR	SALTO OFICINA COMARCAL AGRARIA VELEZ-MÁLAGA	JOSE LUIS	A20	7042410 MÁLAGA / VELEZ-MÁLAGA	DP-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MÁLAGA	23,2400

ANEXO II  
**LISTADO DEFINITIVO DE PUESTOS DESIERTOS EN CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA**

		CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION
		CENTRO DIRECTIVO.....: DELEGACION GOB.-MALAGA
<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Plz. Des.</b>
6591810	ASESOR TECNICO.....	1
79910	ASESOR TECNICO-INSTALACIONES.....	1
	<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:</b>	<b>2</b>
	<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:</b>	<b>2</b>
	<b>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO</b>	<b>2</b>

		CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA
		CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA
<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Plz. Des.</b>
6597010	ASESOR TECNICO.....	1
6538010	ASESOR TECNICO JUNTA PROV. DE HACIENDA.....	1
182010	ASESOR TECNICO-VALORACION.....	1
	<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:</b>	<b>3</b>
	<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:</b>	<b>3</b>
	<b>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO</b>	<b>3</b>

		CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA
		CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA
<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Plz. Des.</b>
511010	ASESOR TECNICO-REFORMA.....	1
	<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:</b>	<b>1</b>
	<b>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:</b>	<b>1</b>
	<b>PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO</b>	<b>1</b>

LISTADO DEFINITIVO DE PUESTOS DESIERTOS EN CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA  
 CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA MÁLAGA

Código	Denominación	Plz. Des.
183810	ASESOR TÉCNICO.....	1
9038910	AUXILIAR RECEPCIÓN DOCUMENTOS.....	4
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:	5
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:	5
	PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	5

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
 CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MÁLAGA MÁLAGA

Código	Denominación	Plz. Des.
7818310	ASESOR TÉCNICO.....	1
7820410	ASESOR TÉCNICO.....	1
7819710	ASESOR TÉCNICO INSPECCION.....	2
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:	4
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:	4
	PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	4

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. EMPLEO DE MÁLAGA  
 CENTRO DIRECTIVO..... MÁLAGA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.

Código	Denominación	Plz. Des.
552710	UN. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.....	1
7781910	A.T.S./D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRABAJO.....	1
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:	2
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:	2
	PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	2

LISTADO DEFINITIVO DE PUESTOS DESIERTOS EN CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCION DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MALAGA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

CENTRO DIRECTIVO MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

**Código**..... **Denominación**..... **Plz. Des.**.....

7037310 INSPECTOR PESQUERO..... 2

336110 SUBINSPECTOR PESQUERO..... 1

7043210 ASESOR TÉCNICO..... 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 4

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO: 4

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE RONDA RONDA

**Código**..... **Denominación**..... **Plz. Des.**.....

7118510 OPERADOR CONSOLA..... 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO 5

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE MALAGA MALAGA

**Código**..... **Denominación**..... **Plz. Des.**.....

2120910 SC. EPIDEMIOLOGIA..... 1

2121610 ASESOR TÉCNICO-EPIDEMIOLOGIA..... 1

2122210 ASESOR TÉCNICO-PROGRAMAS SALUD..... 1

2123810 ASESOR TÉCNICO..... 1

2125710 ASESOR TÉCNICO..... 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO: 5

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO: 5

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO 5

LISTADO DEFINITIVO DE PUESTOS DESIERTOS EN CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2005 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA DE MÁLAGA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
 CENTRO DIRECTIVO.....: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE MALAGA MALAGA

Código	Denominación	Plz.	Des.
1614710	ASESOR TÉCNICO-MENORES	1	
1614810	ASESOR TÉCNICO-MENORES	3	
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:	4	
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:	4	
	PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	4	

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. CULTURA DE MALAGA

CENTRO DESTINO: ARCHIVO HISTORICO MALAGA

Código	Denominación	Plz.	Des.
1540610	AYUDANTE ARCHIVO	1	
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DE DESTINO:	1	
	PLAZAS TOTALES POR CENTRO DIRECTIVO:	1	
	PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	1	

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 22 de agosto de 2005, por la que se prorrogan los plazos para la realización de los ejercicios de las fases de oposición de los procesos selectivos convocados, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005.*

Las diversas Ordenes de esta Consejería, por las que se convocan las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, al establecer un límite temporal a la finalización de los ejercicios de la fase de oposición, persiguen el fin de que todos los procesos selectivos terminen dentro del año 2005.

Con ser éste un objetivo que goza de toda la lógica organizativa de una gestión eficaz de los recursos humanos propios, no obstante, un hecho ha venido a demostrar la necesidad de realizar una reestructuración de las fechas inicialmente previstas. El gran número de solicitudes presentadas para participar en las diversas pruebas selectivas, tanto de la Oferta de Empleo Público de 2003 como de 2005, hace aconsejable ir finalizando lo antes posible los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003, a fin de evitar el dejar plazas vacantes en los de la Oferta de Empleo Público de 2005, lo cual frustraría una de las finalidades de una Oferta de Empleo Público, como es la de ofrecer a la ciudadanía el mayor número posible de puestos de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Debido, por tanto, a las expectativas que han generado ambas Ofertas de Empleo Público y a la necesidad de satisfacerlas adecuadamente, esta Consejería, en base a las competencias que en esta materia le confiere la legislación vigente

#### DISPONE

Primero. Ampliar los plazos de finalización de las fases de oposición de todos los procesos selectivos convocados, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005 (excepto las de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental), en la mitad más del plazo inicialmente previsto para cada uno de ellos.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de agosto de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCION de 23 de agosto de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.3 de la Orden de 17 marzo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción

Informática (C.2003), por el sistema de promoción interna, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en las páginas web del empleado público de la Junta de Andalucía y del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 24 de septiembre de 2005, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de agosto de 2005.- El Director, P.D. 50/87, La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad

- 10 No cumple requisito punto B base 2.1
- 11 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 12 Instancia sin firmar
- 15 Falta compulsiva documentación minusvalía
- 16 Falta certificado de minusvalía
- 17 Falta revisión certificado minusvalía
- 18 Pago parcial de la tasa
- 19 No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
- 20 Paga fuera de plazo
- 21 No consta pago de la tasa IAAP
- 23 No cumple requisito punto A base 2.<sup>a</sup> 1
- 24 No cumple requisito punto C base 2.<sup>a</sup> 1
- 26 No consta fecha de pago

*RESOLUCION de 23 de agosto de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.3 de la Orden de 17 marzo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), por el sistema de promoción interna, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avenida Ramón y Cajal, 35, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en las páginas web del empleado público de la Junta de Andalucía y del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 18 de septiembre de 2005, a las 10,00 horas, con la siguiente distribución:

- Opositores comprendidos entre Abad Bretones, Leopoldo, y Gutiérrez Torres, Antonio, en la Escuela Técnica Superior de Informática, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla.
- Opositores comprendidos entre Gutiérrez Velasco, José Miguel, y Pérez Arocena, Constantino, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla.
- Opositores comprendidos entre Pérez Ayala, Juan, y Zurita Márquez, María, en la Facultad de Biología (Edificio Rojo), Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán presentar necesariamente el DNI o carné de conducir o pasaporte, o resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto a los mencionados tendrá validez para acceder al aula de examen. Asimismo, deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de agosto de 2005.- El Director, P.D. 50/87, La Secretaria General, Julia Serrano Checa.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito punto B base 2.1
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsiva documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
23	No cumple requisito punto A base 2. <sup>a</sup> 1
24	No cumple requisito punto C base 2. <sup>a</sup> 1
26	No consta fecha de pago

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 21 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación del Gobierno de Málaga a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la Financiación de Gastos Corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00 Programa 81A, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Málaga, 21 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

#### A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Alfaratejo.  
Importe 18.000,00.

Finalidad: Material y suministros, reparaciones, mantenimiento, conservaciones y limpieza.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benarrabá.  
Importe 18.000,00.

Finalidad: Consumo electricidad, reparación alumbrado público.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cartajima.  
Importe 18.000,00.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica, recogida residuos sólidos urbanos.

Beneficiario: Ayuntamiento de Genalguacil.  
Importe: 18.000,00.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica, recogida tratamiento y transportes residuos.

Beneficiario: Ayuntamiento de Moclinejo.  
Importe: 18.000,00.

Finalidad: Gastos suministro energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Salares.  
Importe: 15.000,00.

Finalidad: Repar., mant. y conserv. de elementos transp. proc. inf. material SUM.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sedella.  
Importe 18.000,00.

Finalidad: Suministro energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de Tapia.  
Importe 18.000,00.

Finalidad: Recogida basura suministro telefónico, eléctrico, conservación y manten. edif.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.*

Ilmos. Sres.

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Terque (Almería). Por un importe de 25.545,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de avance.

Dos. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba). Por un importe de 48.834,80 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de avance.

Tres. Ayuntamiento de Aracena (Huelva). Por un importe de 15.494,76 euros. Financiación de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Beas (Huelva). Por un importe de 22.863,34 euros. Financiación del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva). Por un importe de 14.040,36 euros. Financiación del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de conclusión.

Seis. Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva). Por un importe de 1.821,00 euros. Financiación del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de conclusión.

Siete. Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva). Por un importe de 25.545,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de avance.

Ocho. Ayuntamiento de Trigueros (Huelva). Por un importe de 28.649,28 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de avance.

Nueve. Ayuntamiento de Bédmar-Garcíez (Jaén). Por un importe de 25.129,44 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de avance.

Diez. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén). Por un importe de 25.545,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de avance.

Once. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén). Por un importe de 14.651,01 euros. Financiación de la adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de conclusión.

Doce. Ayuntamiento de Gaucín (Málaga). Por un importe de 25.545,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de avance.

Trece. Ayuntamiento de Mollina (Málaga). Por un importe de 33.775,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de avance.

Catorce. Ayuntamiento de Yunquera (Málaga). Por un importe de 30.228,80 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística. Fase de avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Sevilla, 25 de julio de 2005.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Itmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 8 de agosto de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Luis A. Castañeda Fábrega.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 8 de agosto de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Luis A. Castañeda Fábrega.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

### A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8. Expediente: 000002/620/2005/11.

Entidad: Agar.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 5.500,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública las subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

## A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 000003/620/2005/11.  
Entidad: Puertas Abiertas.  
Localidad: Jerez de la Frontera.  
Cantidad: 5.000,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

## A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 000006/620/2005/11.  
Entidad: Inypros.  
Localidad: Cádiz.  
Cantidad: 18.600,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

## A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 000007/620/2005/11.  
Entidad: Andad.  
Localidad: El Puerto de Santa María.  
Cantidad: 12.500,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

## A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 0000013/620/2005/11.  
Entidad: Arca.  
Localidad: Cádiz.  
Cantidad: 7.000,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

## A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 0000014/620/2005/11.  
Entidad: Arpral.  
Localidad: Puerto Real.  
Cantidad: 5.200,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

## A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 0000015/620/2005/11.  
Entidad: Arca.  
Localidad: Cádiz.  
Cantidad: 11.000,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 0000016/620/2005/11.  
Entidad: Baessippo 2000.  
Localidad: Barbate.  
Cantidad: 18.800,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 0000018/620/2005/11.  
Entidad: Al-Andaluz.  
Localidad: Los Barrios.  
Cantidad: 5.000,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 0000019/620/2005/11.  
Entidad: La Muralla.  
Localidad: El Puerto de Santa María.  
Cantidad: 3.300,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 0000021/620/2005/11.  
Entidad: Nivel.  
Localidad: Cádiz.  
Cantidad: 8.700,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias.*

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48202.31B.8.  
Expediente: 0000024/620/2005/11.  
Entidad: Alternativas.  
Localidad: Estación de San Roque.  
Cantidad: 3.000,00 euros.

Cádiz, 1 de agosto de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 795/04. (PD. 3255/2005).*

Don Carlos José de Valdivia Pizcueta, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 795/04, dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 224/02, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, a instancia de don Gaspar Calero Villena, y otros, contra don Agustín Alvarez Prieto y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM. 392

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación –Rollo núm. 795/04– los autos de Juicio Verbal número 224/02 del Juzgado de Primera Instancia número Seis, de Granada, seguidos a virtud de demanda de don Gaspar Calero Villena, doña María Isabel Vílchez Caballero y doña Josefa Gutiérrez Prieto, representados en esta apelación por el Procurador don Javier Gálvez Torres-Puchol y defendidos

por el Letrado don Valeriano Gálvez Torres-Puchol, contra don Agustín Alvarez Prieto, representado por la Procuradora doña María Luisa Labella Medina y defendido por la Letrada doña María José Carrillo Santos, y contra doña Carmen Gutiérrez Benítez, Comunidad de Regantes de la Acequia de Marchena, incomparecidos en esta alzada, y contra don Jorge Gutiérrez Benítez, declarado en Rebeldía.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, este Tribunal dispone, el siguiente

#### F A L L O

1.º Estimando el recurso, revocamos la sentencia apelada y en su lugar, desestimándose la demanda, absolvemos de la misma a los demandados, condenándose a la parte actora al pago de las costas de la Primera Instancia.

2.º No a lugar a condena en las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Granada, a doce de julio de dos mil cinco.- El Presidente, El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 153/05.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Servicio de mantenimiento de los equipos de grabación audiovisual en las Salas de Vistas de los Organos Judiciales de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Art. 210.a) del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos veintidós mil quinientos cincuenta y ocho euros y treinta y cuatro céntimos (322.558,34 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 29 de julio de 2005.

Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Trescientos veintidós mil quinientos cincuenta y ocho euros y treinta y cuatro céntimos (322.558,34 €).

Sevilla, 16 de agosto de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 2 de agosto de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de Expediente: 2004/3917.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Estudio de movilidad y de accesibilidad al Centro Histórico de Arcos de la Frontera.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veintinueve mil novecientos euros (29.900,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de junio de 2005.

- b) Contratista: Técnicas Territoriales y Urbanas, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Veintinueve mil seiscientos noventa y seis euros (29.696,00 euros).

Sevilla, 2 de agosto de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.10/05). (PD. 3257/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: Sc.10/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Adquisición de dos vitrinas de extracción de gases.
  - b) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario de Córdoba.
  - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato y antes del 31 de diciembre de 2005.
  - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Treinta y siete mil euros (37.000 euros).
5. Garantía provisional: Setecientos cuarenta euros (740 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 032 000.
  - e) Telefax: 955 032 365.
  - f) A través del web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia modificación de la fecha de apertura de ofertas del concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3254/2005).*

Expediente número: 4/2005.

Objeto del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obras y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para adaptación a LOGSE del CEIP Altos Colegios Macarena como C1-2.

Por Resolución de 12 de julio de 2005, el expediente arriba referencia fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 140, de fecha 20 de julio de 2005, y en él se indicaba en el apartado 8, que la fecha de apertura de proposiciones se realizaría por la Mesa de Contratación al sexto día natural a aquel en que se terminase el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Con posterioridad la Mesa de Contratación ha acordado solicitar a algunos de los licitadores a dicho procedimiento, y al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, documentación complementaria en relación con la presentada a esta licitación.

A la vista de esta circunstancia y de la propuesta de la Mesa de Contratación y en uso de las facultades en materia de contratación administrativa del artículo único del Decreto 201/1995, de 1 de agosto, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en relación con el artículo 88 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

HE RESUELTO

1. Determinar como nueva fecha de apertura de ofertas, el tercer día hábil contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el mismo lugar y hora del anuncio de licitación del expediente de referencia. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

2. Proceder a la notificación del presente acto a los interesados en el procedimiento.
3. Publicar en el BOJA la presente Resolución.

Sevilla, 16 de agosto de 2005.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia modificación de la fecha de apertura de ofertas del concurso por procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3253/2005).*

Expediente número: 3/2005.

Objeto del contrato: Redacción de proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obras y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para adaptación a LOGSE del C.P. Borbolla como C-2.

Por Resolución de 12 de julio de 2005, el expediente arriba referenciado fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 140, de fecha 20 de julio de 2005, y en el se indicaba en el apartado 8, que la fecha de apertura de proposiciones se realizaría por la Mesa de Contratación al sexto día natural a aquel en que se terminase el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

Con posterioridad la Mesa de Contratación ha acordado solicitar a algunos de los licitadores a dicho procedimiento, y al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas documentación complementaria en relación con la presentada a esta licitación.

A la vista de esta circunstancia y de la propuesta de la Mesa de Contratación y en uso de las facultades en materia de contratación administrativa del artículo único del Decreto 201/1995, de 1 de agosto, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en relación con el artículo 88 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

#### HE RESUELTO:

1. Determinar como nueva fecha de apertura de ofertas, el tercer día hábil contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el mismo lugar y hora del anuncio de licitación del expediente de referencia. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.
2. Proceder a la notificación del presente acto a los interesados en el procedimiento.
3. Publicar en el BOJA la presente Resolución.

Sevilla, 16 de agosto de 2005.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Antonio Fernández Bermudo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 27 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato realizado mediante procedimiento que a continuación se realciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
  - c) Número de expediente: D050214SV04AL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia del Museo de Almería.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 102, de fecha 27 de mayo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 604.958,05 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 27 de junio de 2005.
  - b) Contratista: Black Star Compañía de Seguridad.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 525.104,00 euros.

Almería, 27 de junio de 2005.- La Delegada, Ana Celia Soler Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de licitación por concurso abierto para la contratación de asistencia técnica para la intervención de los Servicios Sociales Municipales en el Sector Infancia/Familia. (PP. 3180/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Bienestar Social.
  - c) Número de Expediente: 415/05.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica para la intervención de los Servicio Sociales Municipales en el Sector Infancia/Familia.

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Cuatro meses desde la adjudicación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de adjudicación: 60.000 euros.
5. Garantía.
 

Provisional: 1.200 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Bienestar Social.
  - b) Domicilio: Palacio de los Marqueses de la Algaba. Plaza Calderón de la Barca, núm. 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.
  - d) Teléfono: 954 593 076.
  - e) Fax: 954 593 069.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos, específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14.

9. Apertura de las ofertas. En acto público por la Mesa de Contratación el martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de agosto de 2005.- El Secretario General; P.D., La Jefa de Sección Administrativa, Laura Fernández Cara.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publica la Resolución de 17 de agosto de 2005, por la que se hace pública la Resolución Provisional de concesión de subvenciones en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, correspondientes al año 2005, de conformidad con la Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11.4.2005).*

Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, correspondientes al año 2005, de conformidad con la Orden de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11.4.2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y 9.3 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2005, esta Delegación del Gobierno hace público lo que seguidamente se expresa:

Primero. Que con fecha 1 de agosto de 2005, y de conformidad con lo establecido por el artículo 9.3 de la Orden de la Consejería de Gobernación arriba citada, la Jefatura de Servicio de Consumo ha elevado a esta Delegación del Gobierno propuesta de Resolución Provisional para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que seguidamente se expresan.

Segundo. Que en cumplimiento asimismo de lo prevenido en los apartados 1 y 4 del antes citado artículo 9 de la Orden de 22 de marzo de 2005, el contenido íntegro de dicha propuesta de Resolución Provisional estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación a partir del siguiente día al de la publicación del extracto de esta propuesta de Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que en el plazo de los diez días siguientes al de su publicación, las Asociaciones interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen más convenientes a su derecho. En el supuesto de que antes del vencimiento del

plazo las entidades interesadas manifiesten su decisión de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite, considerándose la propuesta de Resolución Provisional como Definitiva.

Cuarto. Los beneficiarios, las cuantías globales y las parciales correspondientes a cada uno de los programas subvencionados que se contienen en la propuesta de Resolución Provisional son las que se relacionan a continuación:

BENEFICIARIO: UNION DE CONSUMIDORES DE GRANADA-UCE. UCE-ANDALUCIA. CIF:G18221523

#### Ayuntamiento de Montillana

Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo	611,08€
Total presupuesto aceptado:	611,08€
<b>Total subvención:</b>	<b>611,08€</b>

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

#### Ayuntamiento de Pulianas

Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo	611,08€
Total presupuesto aceptado:	611,08€
<b>Total subvención:</b>	<b>611,08€</b>

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

#### Ayuntamiento de Albolote

Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo	611,08€
Total presupuesto aceptado:	611,08€
<b>Total subvención:</b>	<b>611,08€</b>

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

#### Ayuntamiento de Velez Benadulla

Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo	611,08€
Total presupuesto aceptado:	611,08€
<b>Total subvención:</b>	<b>611,08€</b>

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

#### Ayuntamiento de Fuente Vaqueros

Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo	1.066,62€
Total presupuesto aceptado:	1.066,62€
<b>Total subvención:</b>	<b>916,62€</b>

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 85,93 %

#### Ayuntamiento de Castell de Ferro

Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo	611,08€
Total presupuesto aceptado:	611,08€
<b>Total subvención:</b>	<b>611,08€</b>

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

#### Ayuntamiento Cullar-Vega

Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo	611,08€
Total presupuesto aceptado:	611,08€
<b>Total subvención:</b>	<b>611,08€</b>

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

#### Ayuntamiento de Cijuela

Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo	611,08€
Total presupuesto aceptado:	611,08€
<b>Total subvención:</b>	<b>611,08€</b>

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

#### Ayuntamiento de Loja

Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo	611,08€
Total presupuesto aceptado:	611,08€
<b>Total subvención:</b>	<b>611,08€</b>

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

#### Ayuntamiento de Alhama de Granada

Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo	916,62€
Total presupuesto aceptado:	916,62€
<b>Total subvención:</b>	<b>916,62€</b>

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Baza**

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- **Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Santa Fe**

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Total presupuesto aceptado: 611,08€
- **Total subvención: 611,08€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Armilla**

- Realización de 2 talleres formativos en materia de Consumo 400,00€
- Total presupuesto aceptado: 400,00€
- **Total subvención: 400,00€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Mancomunidad del Río Monachil**

- Realización de 2 talleres formativos en materia de Consumo 400,00€
- Total presupuesto aceptado: 400,00€
- **Total subvención: 400,00€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Colomera:**

- Realización de 5 talleres formativos en materia de Consumo 611,08€
- Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo 2 días al mes 1.300,11€
- Total presupuesto aceptado: 1.911,19€
- **Total subvención: 1.911,19€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Los Ayuntamientos participan en las actividades subvencionadas con el 0%, salvo el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros que colabora en la financiación con la cantidad de 150 euros.

El porcentaje asumido por la Junta de Andalucía es del 100% respecto del presupuesto aceptado de todas las actividades indicadas, salvo en el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, donde el porcentaje asumido por la Junta de Andalucía es del 85,93% del presupuesto aceptado y el porcentaje asumido por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros es del 14,07% del presupuesto aceptado.

BENEFICIARIO: ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE GRANADA «AL ANDALUS». CIF: G18025254

**Ayuntamiento de Alhendín:**

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 394,60€
- Realización del taller "Derechos y Deberes del consumidor en los contratos de compra-venta de la vivienda" 394,60€
- Realización del taller "Los Derechos del Consumidor" 394,60€

Total presupuesto aceptado: 1.183,80€

**Total subvención: 1.183,80€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Granada:**

- Realización del taller "Una dieta equilibrada es invertir en salud" 1.183,80€

Total presupuesto aceptado: 1.183,80€

**Total subvención: 1.183,80€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Huétor-Santillán:**

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
- Realización del taller "Los Derechos del Consumidor" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
- **Total subvención: 1055,23€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Peligros:**

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
- Realización del taller "Los Derechos de los Consumidores en los talleres de Reparación de Vehículos" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
- **Total subvención: 1055,23€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Cenes de la Vega:**

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
- Realización del taller "Una dieta equilibrada es invertir en salud" 527,615€

Total presupuesto aceptado: 1055,23€

**Total subvención: 1055,23€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Motril:**

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
- Realización del taller "Los Derechos y Deberes de los Consumidores en los talleres de Reparación de Vehículos" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
- **Total subvención: 1055,23€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Maracena:**

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
- Realización del taller "Los Derechos y Deberes de los Consumidores en los talleres de Reparación de Vehículos" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
- **Total subvención: 1055,23€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Churriana de la Vega:**

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
- Realización del taller "Derechos y Deberes del Consumidor en los contratos de compra-venta de la vivienda" 527,615€
- Total presupuesto aceptado: 1055,23€
- **Total subvención: 1055,23€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Dílar:**

- Realización del taller "Un Consumidor responsable para un desarrollo sostenible" 527,615€
- Realización del taller "Los Derechos del Consumidor" 527,615€
- Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas 2 veces al mes 901,01€
- Total presupuesto aceptado: 1956,24€
- **Total subvención: 1956,24€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

Los Ayuntamientos participan en las actividades subvencionadas con el 0%.

El porcentaje asumido por la Junta de Andalucía es del 100% respecto del presupuesto aceptado.

BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA-GRANADA. CIF: G18043372

**Ayuntamiento de Puebla de Don Fabrique**

- Realización de 9 talleres de consumo 1.781,80€
- Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas durante 4 horas al mes 449,24€
- Total presupuesto aceptado: 2.231,04€
- **Total subvención: 2.231,04€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Benalúa:**

- Realización de 9 talleres de consumo: 1.700,00€
- Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas durante 4 horas al mes 449,24€
- Total presupuesto aceptado: 2.149,24€
- **Total subvención: 2.149,24€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Víznar:**

- Realización de 9 talleres de Consumo: 1.642,40€
- Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas durante 4 horas al mes 449,24€
- Total presupuesto aceptado: 2.091,64€
- **Total subvención: 2.091,64€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de La Malahá:**

- Realización de 9 talleres de Consumo: 1.642,40€
- Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas durante 4 horas al mes 449,24€
- Total presupuesto aceptado: 2.091,64€
- **Total subvención: 2.091,64€**

Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%

**Ayuntamiento de Escuzar:**

- Realización de 9 talleres de Consumo: 1.642,40€

• Asesoramiento de los Consumidores y Usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas durante 4 horas al mes	449,24€
Total presupuesto aceptado:	2.091,64€
<b>Total subvención:</b>	<b>2.091,64€</b>
Porcentaje que representa la subvención sobre el presupuesto aceptado: 100%	

Los Ayuntamientos participan en las actividades subvencionadas con el 0%.

El porcentaje asumido por la Junta de Andalucía es del 100% respecto del presupuesto aceptado.

Granada, 17 de agosto de 2005.-La Delegada del Gobierno, P.S.R. (D. 512/96), El Delegado de Medio Ambiente, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación en el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para gastos de OMICS, al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento del artículo 9 de la Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, y a los efectos de la práctica de la notificación del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se tiene publicado en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Huelva, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, el contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentos a aportar por los Ayuntamientos y Mancomunidades de: Ayamonte, Aracena, Moguer, Lepe, Manc. Moguer Palos, Niebla, La Palma del Condado, Punta Umbria, Cumbres Mayores, Bollullos, Almonte y Valverde del Camino.

De conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 26 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Gejufra, S.L.  
CIF: B-21110606.  
Expediente: H-82/05-MR.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.  
Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Infracción: Art. 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.  
Plazo de Alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 11 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*EDICTO de 10 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Propuesta de Resolución de expediente disciplinario incoado por Resolución de 1 de marzo de 2005 a doña Rosa Magdalena López Garrido.*

Don Manuel Colmenero Gutiérrez, Instructor del expediente disciplinario incoado a doña Rosa Magdalena López Garrido, por resolución de la Sra. Delegada Provincial en Jaén de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de marzo de 2005,

HAGO SABER

1. Que con fecha de 28 de julio de 2005, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria única del R.D. 796/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Régimen Disciplinario del Personal al Servicio de la Administración de Justicia se le da vista del expediente para que en el plazo de 10 días alegue lo que estime conveniente, sin que ello pueda implicar la retroacción de actuaciones, de lo que se ha intentado su notificación personal en los términos y condiciones señaladas en el art. 59.2 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, sin que esta haya sido posible.

2. Que de acuerdo con el apartado 3 del mencionado precepto, procede su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio, así como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza en este caso.

En consecuencia se advierte a doña Rosa Magdalena López Garrido, que tiene a su disposición la citada vista de expediente en la sede del instructor, Inspector Provincial de Servicios, C/ Peso de la Harina, 3, bajo, en Jaén, donde podrá examinarla para hacer, si así lo desea, las alegaciones que estime convenientes a su derecho. Para ello dispone del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 10 de agosto de 2005.- El Instructor, Manuel Colmenero Gutiérrez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 12 de agosto de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Resolución de Acuerdo de Inicio de Reintegro.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuer-

do con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: HU/EE/0044/1997.  
Entidad: Francisco José Gil Cañete.  
Localidad: Huelva.  
Contenido del acto: Resolución de Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Expediente: HU/EE/0035/1997.  
Entidad: Distribuciones Flores Soriano, S.L.  
Localidad: Calañas (Huelva).  
Contenido del acto: Resolución de Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 12 de agosto de 2005.- El Director, (Dto. 21/85) El Secretario General, José Román Alvarez.

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Rosa María Valdivia Paniagua.*

Resolución de fecha 5 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto de las Resoluciones de fecha 5 de julio de 2005, donde se acordó las Resoluciones de Cambio de Centro, en los expedientes 41/04, 42/04 y 43/04, referentes a los menores A.G.V., J.G.V. y A.G.V., a doña Rosa María Valdivia Paniagua, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 5 de julio de 2005.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*RESOLUCION de 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Soledad García Martín.*

Resolución de fecha 20 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto de los Acuerdos de fecha 21 de julio de 2005, donde se acordó el Inicio del Procedimiento y Desamparo Provisional en los expedientes núms. 352-2005-04-000163, 164 y 165, referentes a los menores A.S.G., A.S.G. y M.I.S.G., a doña Soledad García Martín, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 20 de julio de 2005.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NºEXPT.	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
450/05	CASTILLA ULLEN, DAVID PUERTO SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/05
509/05	SANTIAGO PEREZ, TAMARA PUERTO SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/05
510/05	PEREZ MESA, Mª DOLORES PUERTO SANTA MARIA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/05
2514/04	BARDON ALVAREZ, EVA MARIA SANLUCAR BDA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/05
1272/05	DELGADO SARMIENTO, JOSE ANTº SANLUCAR BDA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2737/04	DIAZ LOBO, ANA MARIA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/05
461/05	ALVAREZ SANTAELLA, YOLANDA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/05
2758/04	ROMERO MARTIN, MATIVIDAD SAN FERNANDO.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/05
2665/04	GARRIDO CRUZ, ISABEL JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/05
1911/04	ENRI SANCHEZ, MARIA LA LINEA CONCEPCION.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 1/05
681/05	SANTIAGO FERNANDEZ, Mª CARMEN LA LINEA CONCEPCION.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS PREVISTAS DEL PROGRAMA
488/05	MACIAS GALVIN, Mª ISABEL CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/05
559/05	MATEO PEREZ, GREGORIO CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/05
569/05	MERLO VERA, ROSARIO CADIZ.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 2/05

Cádiz, 8 de julio de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 26 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 26 de julio de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bien-

estar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Diego García Suazo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante este anuncio que podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 27 de julio de 2005, acordando constituir el acogimiento residencial del menor O.G.F. en el Centro de Tratamiento Terapéutico (CTT) de Benalup-Casa Viejas, y dejar sin efecto el acogimiento residencial anterior en el Centro de Protección Manuel de Falla, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 26 de julio de 2005.- La Delegada (Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 27 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de julio de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Abdelkader El Ghourri, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 27 de julio de 2005 acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a Z.E.G., declarar la situación provisional de desamparo sobre el menor Z.E.G. y en base a tal declaración ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil. Constituir el acogimiento residencial del menor en el Centro de Primera Acogida «Hogar Tolosa Latour» de Chipiona (Cádiz) y, respecto al régimen de relaciones personales de los familiares del menor se estará al convenio regulador que a tal efecto se suscriba. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a Unidad tutelar 7 del Servicio de Protección de Menores y, continuar la instrucción del procedimiento hasta que se dicte resolución que dispondrá la ratificación, modificación o revocación de lo acordado por ésta. Comunicar el presente Acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y el 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece los arts. 120

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con los arts. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 27 de julio de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 28 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 28 de julio de 2005, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a don Antonio Estévez Jiménez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Iniciación de fecha 28 de julio de 2005 por el que se inicia el procedimiento de desamparo del menor J.A.E.G.

Cádiz, 28 de julio de 2005.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 29 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 29 de julio de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia Alameda Fajardo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 10 de marzo de 2005, acordando declarar la situación legal de desamparo sobre el menor J.F.A. con la consiguiente asunción de su tutela por ministerio de la Ley, y constituir su acogimiento familiar con carácter permanente con don P.C.B. y doña N.Q.G.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con los arts. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 29 de julio de 2005.- La Delegada (Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 9 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 9 de agosto de 2005, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Concepción Muñoz García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del art. 43.1 del Decreto 42/2002, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Propuesta de Modificación de medida de protección respecto de su hija F.A.M. consistente en el inicio del procedimiento de adopción de la misma por parte de sus actuales acogedores y posterior formulación al Juzgado competente de esta Propuesta Previa de adopción, previo cumplimiento de los trámites legales, se le concede un término de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia.

Cádiz, 9 de agosto de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de Incoación relativo al expediente sancionador en materia de droga núm. 12/05.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: E.S. 12/05.

Interesado: Lagaronne, S.L., con CIF B-29864238 y domicilio en C/ Periodista Sánchez Romero, blq. 3, 1.º C, de Torremolinos (Málaga).

Infracción: Expedir tabaco mediante cuatro máquinas automáticas de venta en lugar abierto, dos de las caules no incluían en su superficie frontal la prohibición de utilización por parte de menores de 18 años, así como la indicación de que el tabaco es perjudicial para la salud. Art. 26.2.c) de la Ley.

Lugar de la infracción: Centro de Ocio Plaza Mayor, C/ Alfonso Ponce de León, núm. 3, de Málaga.

Acto notificado: Acuerdo de Incoación.

Fecha acto notificado: 4 de agosto de 2005.

Sanción: Mil quinientos euros (1.500,00 €).

Se advierte al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar, ante el instructor, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se comunica igualmente al imputado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería

para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 12 de agosto de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador HU/2005/40/G.C./INC.*

Núm. Expte.: HU/2005/40/G.C./INC.

Interesado: Don Juan Guzmán Corrales.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2005/40/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 27 de julio de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

## AYUNTAMIENTO DE GERENA

*ANUNCIO de bases.*

### BASES QUE REGIRAN EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL (OEP 2003 Y 2005)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Por Resolución de la Alcaldía, del día de hoy, se han aprobado las presentes bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público del año 2003 y 2005, respectivamente.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso,

promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 12 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón

del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito y por el sistema de test con respuestas alternativas, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde

la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuanto utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## TEMARIO

El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad

del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección

ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Deontología policial. Normas que la establecen.

Gerena, 13 de mayo de 2005.- El Alcalde, Jacinto Pereira Espada.

## AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR

## ANUNCIO de bases.

## Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas vacantes de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través de un procedimiento de selección de oposición.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2005.

## Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los/as funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, modificada parcialmente por la Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

2.2. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por último el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de la Administración Local.

## Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres. Los/as aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

## Cuarta. Solicitudes y admisión.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI y del título académico exigido para poder participar en el proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 30,05 euros, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta de titularidad municipal núm. 2031-0074-18-0100100854. De conformidad asimismo con lo dispuesto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria adjuntando resguardo acreditativo.

## Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como de excluidos/as con indicación de las causas. Dicha Resolución, que se publicará en el BOP, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañar los documentos preceptivos.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el BOP, indicando la composición del Tribunal Calificador y el día, hora y el lugar de comienzo de las pruebas del proceso selectivo.

## Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de segunda, según el Anexo IV del RD. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un/a representante y suplente de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.
- 2.º Un vocal y suplente designado por cada uno de los grupos políticos de la oposición (PP).
- 3.º Dos vocales y suplentes designados por el Alcalde.
- 4.º Un vocal y suplente designado por la Junta de Personal.
- 5.º El Oficial de la Policía Local de Huétor-Tájar.

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

6.2. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y la totalidad de los vocales deberán reunir igual o superior nivel académico.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

6.4. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y serán retribuidos en la misma cantidad que los vocales del Tribunal.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podan recusar, en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurran causas legales.

6.6. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.7. El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Séptima. Orden de actuación.

7.1. Las actuaciones de los aspirantes se iniciará por la letra F que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005, BOE núm. 14, de 17 de enero.

Octava. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El presente proceso selectivo constará de tres fases: Ejercicios físicos, tests psicotécnicos, pruebas culturales o de aptitud.

8.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

8.3. Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas.

8.5. Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a

cuyo efecto habrán de concurrir provistos del DNI o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Novena. Pruebas físicas.

9.1. Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo. La no presentación, en tiempo y en la forma establecida de la documentación referida será motivo de expulsión.

9.2. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

9.3. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

9.4. Para el desarrollo y ejecución de este ejercicio se atenderán a lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, con las pruebas que a continuación se indican.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que estén relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

9.5. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

9.6. En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

9.7. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

9.8. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg.

2.1. Flexiones de brazo en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre si y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

Décima. Aptitud psicotécnica.

10.1. Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior.

10.2. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

10.3. Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes físicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

10.4. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad seña-

ladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos de estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativa de la función policial, u otros.

La calificación será de apto o no apto en virtud del informe emitido al efecto.

#### Undécima. Pruebas médicas.

Para el desarrollo de la presente prueba es necesario haber superado la anterior. El cuadro de exclusiones médicas se ajustará a lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, según figura como Anexo a estas bases. A tal efecto se citará a los aspirantes para el día y hora en que se verificará la recogida de muestras y el reconocimiento facultativo. Los aspirantes se someterán asimismo a la prueba de estatura mínima exigida.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

#### Duodécima. Pruebas de conocimiento.

##### Primer ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas del Anexo I, elegidos al azar, por el sistema de insaculación. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

##### Segundo ejercicio: Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con el temario que figura en el Anexo de la convocatoria.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios dividido por dos.

#### Decimotercera. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos en este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimocuarta. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen

la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoquinta. Toma de posesión como funcionario en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión de su cargo en el plazo fijado en su nombramiento como funcionarios en práctica, el cual se verificará una vez haya obtenido este Ayuntamiento comunicación de reserva de plazas para la realización del Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario en prácticas, perdiendo todos sus derechos.

#### Decimosexta. Período de prácticas y formación.

Los aspirantes propuestos deberán realizar el período de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y deberán superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para la categoría de Policía, enviando las Escuelas un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos.

Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes hubieren superado el mismo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirá las retribuciones equivalentes al sueldo y paga extraordinarias, correspondientes al grupo en que está clasificada la plaza.

Decimoséptima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso selectivo, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, serán nombrados para las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que se determine, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuando, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado decaerán en su derecho de hacerlo.

#### Decimooctava. Recursos.

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dicte Resolución, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92.

#### ANEXO I

#### PROGRAMA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondiente. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor-Tájar, 9 de agosto de 2005.- El Alcalde, Fernando Delgado Ayén.

## AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

*ANUNCIO de bases.*

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia número 474/2005, de 28 de julio pasado, se ha acordado la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local, prevista en la Oferta de Empleo Público del año 2005, tal y como figura en los Anexos que se acompañan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor, 9 de agosto de 2005.- La Alcaldesa-Presidente Acctal., María Isabel Galocha Mateos.

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2005**

**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto 474/2005 del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación de fecha veintiocho de julio.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

**2. Legislación aplicable.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
  - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

**4. Solicitudes.**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI así como resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10,66 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuestopersona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

**5. Admisión de aspirantes.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.  
2. Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.

3. El Subinspector Jefe de la Policía Local de Mairena del Alcor u Oficial en quien delegue.

4. Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.8. La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos al proceso selectivo a que hace referencia la base 5.1 de la presente convocatoria, a los efectos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.9. Contra los actos de trámite dictados por el Tribunal que impidan continuar el procedimiento o causen indefensión se podrá interponer por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «E» continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra «T» y así sucesivamente, según Resolución de 6 de abril de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no compa-

rezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y etapas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

El número de preguntas del test, número de respuestas y demás aspectos del cuestionario se determinará por el Tribunal, lo que se hará público junto a la convocatoria del ejercicio.

#### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de cele-

bración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resul-

tados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26	23	20
y mujeres			

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

#### A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según

la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

### ANEXO II

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

##### 1. Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

##### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

##### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

##### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

##### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio.

## 7.1. Asma bronquial.

## 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

## 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel.

## 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

## 10.1. Epilepsia.

## 10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

## 11.1. Depresión.

## 11.2. Trastornos de la personalidad.

## 11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

## 12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

## 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

## 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, límite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## T E M A R I O

I. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático

de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

II. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

III. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

IV. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

V. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

VI. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

VII. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

VIII. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

IX. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

X. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

XI. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

XII. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

XIII. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

XIV. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

XV. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

XVI. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

XVII. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

XVIII. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

XIX. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

XX. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

XXI. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

XXII. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

XXIII. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

XXIV. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

XXV. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

XXVI. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

XXVII. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

XXVIII. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

XXIX. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

XXX. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

XXXI. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

XXXII. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

XXXIII. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

XXXIV. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

XXXV. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

XXXVI. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

XXXVII. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

XXXVIII. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

XXXIX. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

XL. Deontología policial. Normas que la establecen.

## AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

### ANUNCIO de bases.

De conformidad con la ampliación de la Oferta Pública de Empleo para el año 2005, aprobada por Decreto de esta Alcaldía del día 24 de junio, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 179, de fecha 28 de julio del mismo año, y en base al Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de junio de 2003, en virtud del cual se delegan determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con las atribuciones concedidas en el artículo 21.1.g) de la misma Ley, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 2 de agosto de 2005, ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de funcionario de carrera de esta Corporación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la ampliación de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.  
Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente conforme se establece en la base undécima, antes del nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el de la letra d), que habrá de formalizarse inmediatamente antes de la toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local, y el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cuarenta euros (40 €). Dicha cantidad podrá ser abonada directamente en metálico en la Tesorería Municipal, en las cuentas a nombre de este Ayuntamiento en las entidades bancarias de la localidad, o remitirse por giro postal o telegráfico a nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, haciéndose todo ello público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos, a tenor del art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante de la Junta de Andalucía nombrado/a por la Consejería de Gobernación.
- El/la Delegado/a de Personal, o funcionario en quien delegue.
- Dos Vocales designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas Bases, quedando facultado para interpretar las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los términos y forma previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, cuando concorra cualquiera de las circunstancias contempladas en el mismo.

El Tribunal al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente se clasifica de categoría segunda.

Séptima. Orden de actuación de los/las aspirantes y celebración de pruebas.

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «F», de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 10 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 14, de 17 de enero de 2005.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos del DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### Octava. Sistema de selección y calificación.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

###### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

###### 8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

###### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

###### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

###### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

###### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, a dos temas obtenidos por sorteo por el Tribunal de los que figuran en el temario que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un caso práctico propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario citado.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase, tendrán todas carácter eliminatorio.

##### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

##### Novena. Valoración y calificación de las pruebas.

Las pruebas serán valoradas y calificadas en los términos y forma que a continuación se indican:

- En la primera, segunda y tercera pruebas, los/las aspirantes serán valorados/as y calificados/as de aptos o no aptos, pasando a la siguiente prueba los primeros y siendo eliminados los segundos.

En la primera, las distintas pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

te, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases.

- En la cuarta prueba se estará a lo establecido en la Base Octava y la puntuación final de cada aspirante en la fase de oposición estará determinada por la puntuación obtenida en esta prueba.

#### Décima. Propuesta de selección.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados según el orden de puntuación.

La relación de aprobados/as que deban realizar el correspondiente curso selectivo será elevada junto con la propuesta de nombramientos como funcionarios/as en prácticas al Presidente de la Corporación, teniendo carácter vinculante para la Administración Municipal.

#### Undécima. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as funcionario/a en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### Duodécima. Período de prácticas y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la fase de oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspi-

rantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### Decimocuarta. Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva, si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.  
 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.  
 3.5. Discromatopsias.  
 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

### TE M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en

la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 3 de agosto de 2005.- El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

## AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

### ANUNCIO de bases.

#### BASES DE CONVOCATORIA PARA INGRESAR POR OPOSICION LIBRE EN LA CATEGORIA DE POLICIA, EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALTERAS OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL EJERCICIO 2005

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla).

Hace saber: Que el Sr. Alcalde presidente, en ejercicio de su competencia ha dictado Decreto 355 de fecha 1 de agosto de 2005, por el cual se aprueban las siguientes bases de convocatoria de dos plaza de Policía Local por oposición libre.

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Pre-

sidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 6 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en la c/c abierta en Caja San Fernando, número 2071-0313-43-000041010, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejera de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3. Un representante del grupo político CIS.

4. Un representante del grupo político PSOE.

5. Un representante del grupo político PP.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos

de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejera de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo 1 de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persistan las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende, que han

superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Muni-

cipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Esta última propuesta del Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica, a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada, de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento, como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcio-

nales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plaza convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprueba las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios

se realizarán por el orden en que estén relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución, en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre si y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando, Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.  
 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.  
 3.5. Discromatopsias.  
 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

##### 5.1. Cirrosis hepática.

##### 5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

##### 6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

##### 7.1. Asma bronquial.

##### 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

##### 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

##### 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

##### 10.1. Epilepsia.

##### 10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

##### 11.1. Depresión.

##### 11.2. Trastornos de la personalidad.

##### 11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

##### 12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

##### 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

##### 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrá en cuenta los criterios de las Sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos, nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública, Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se expone al público para su general conocimiento.

Salteras, 1 de agosto de 2005.- El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

### ANUNCIO de bases.

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2005, ha aprobado las siguientes bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Policía Local:

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso,

promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 90 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde o la Junta de Gobierno Local dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde o la Junta de Gobierno Local dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. Un representante del Grupo Municipal PSOE-A.
4. Un representante del Grupo Municipal Popular.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciarán con la letra F, que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005, BOE núm. 14, de 17 de enero.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya pun-

tuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

##### 8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta

exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Junta de Gobierno Local propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Sr. Alcalde o la Junta de Gobierno Local, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente Curso de Ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a

34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

## 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

## 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

## 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse,

a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## T E M A R I O

El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad.

Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Deontología policial. Normas que la establecen.

Villanueva del Ariscal, 18 de agosto de 2005.

## IES HISPANIDAD

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista FP Administrativa. (PP. 2425/2005).*

IES Hispanidad.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista FP, rama Administrativa, de doña Elga Delgado Fernández, expedido el 11 de diciembre de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, en el plazo de 30 días.

Santa Fe, 16 de junio de 2005.- El Director, Serafín Cano Pérez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63